



CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ALBA

Colegio El Alba
Lobos Tranquilos 069
Fono: 964632508
elalbacolegio@gmail.com
www.colegioelalba.cl

REGLAMENTO INTERNO 2025-2026

El Quisco, 2025

ACORDE A REX 482 Y REX 860 DE SUPEREDUC DE 2018

La Dirección del Colegio El Alba y entrega a su comunidad escolar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar que viene a regular la relación entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este Reglamento Interno de Convivencia está de acuerdo a los principios Humanistas - Laicos del Colegio, que constituye un medio que favorece la formación integral de los estudiantes.

La matrícula es un acto administrativo por el cual el apoderado y el estudiante ejercen su derecho a elegir el Proyecto Educativo que les resulte pertinente a sus necesidades. Reconociendo y respetando el PEI, se comprometen a acatar las normas de vida escolar del establecimiento.

INTRODUCCIÓN

ARTICULO 1: SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO

El Colegio El Alba de la Comuna de El Quisco, acorde con el DFL 2 (Decreto con Fuerza Ley) de 1998 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, La ley 19.532 y 19.979 de Jornada Escolar completa, La Ley General de Educación de 2009, Ley 20.845 de Inclusión 2015, Ley Aula Segura N° 21.128, las Orientaciones Metodológicas de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación así como las Instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación en las Resoluciones Exentas 482 de junio de 2018 y 860 de noviembre de 2018 , entre otras normativas, establece mediante este documento el Reglamento Interno y entrega a la comunidad educativa, que viene a regular la relación entre todos sus integrantes. Este Reglamento Interno está de acuerdo a los principios Humanistas Laicos del Colegio, que constituyen factores que favorecen la formación integral de los alumnos.

El Reglamento Interno es el “Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad escolar, en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene como objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento”. (Resolución 482, Supereduc 2018, Pág. 7).

Por lo anteriormente señalado, el Objetivo General de este Reglamento es normar el funcionamiento organizacional, las relaciones, interacciones y conductas, comportamientos y actitudes de los integrantes de la comunidad escolar, sobre la base de un conjunto de valores, principios, conocimientos, roles y pautas de comportamiento que contribuyen a la formación integral y armónica de los estudiantes, en sus dimensiones cognitiva, afectiva, social y ética, en un ambiente de bienestar de convivencia y que faciliten la existencia de un sentido positivo de la vida.

Es necesario destacar en este marco, los siguientes aspectos:

- a) Los establecimientos escolares constituyen una comunidad de aprendizajes.
- b) Los sistemas y estándares para el desarrollo de una educación de calidad y las orientaciones de los planes de mejoramiento de la Ley SEP, considera dimensiones de la gestión relacionadas con la gestión pedagógica, el liderazgo, la gestión de los recursos y la convivencia escolar, algunos de cuyos aspectos son también regulados además en este Reglamento.
- c) Que es imperativo para el Colegio, desarrollar objetivos de aprendizajes asociados a la ciudadanía, la convivencia de bienestar, desarrollo de la sociemocionalidad, entre otros, constituyan un contexto de valores, expresados en las relaciones, las prácticas, las actitudes y acciones de las personas que constituyen la comunidad escolar.
- d) El Reglamento constituye, además, un marco de actuaciones y orientaciones para el desarrollo de las actitudes y conductas deseables a promover, aplicación de normas, procedimientos de regulación, estrategias para la resolución de conflictos y aplicación de medidas formativas y sanciones, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, cuyo propósito es formar a los estudiantes y que logren desarrollar habilidades para la vida.
- e) Junto a lo anterior, se debe tener en consideración que, la Convivencia Escolar es un aspecto esencial del Reglamento Interno, el que se orienta y se sustenta a partir de la Misión del Colegio; de los perfiles del Sostenedor, Equipo Directivo, Equipo Docente, Asistentes de la Educación, Apoderados y Estudiantes y toda la Comunidad Educativa del Colegio. Como institución acogedora, el Colegio socializa a los niños, niñas y jóvenes atendiendo sus necesidades educativas, con un enfoque integral e inclusivo, abarcando las dimensiones cognitivas, afectivas y sociales, con un trabajo profesional multidisciplinario, con el apoyo de la familia, así también con el desarrollo de una relación afectiva y efectiva entre docente y estudiante, con un ambiente propicio para los aprendizajes, disciplina en los estudios y exigencia académica.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, se ha establecido y presenta el presente Reglamento, para apoyar y mantener un proceso educativo ordenado, que promueve y desarrollo de actitudes y conductas apropiadas para el bienestar de la convivencia escolar y establece normas que regulen los conflictos y sancionen las

conductas no deseadas que alteren la convivencia y bienestar de los miembros de la comunidad escolar.

JURISDICCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es necesario destacar que la Jurisdicción y aplicación de este Reglamento Interno, corresponde al espacio educativo del establecimiento educacional, en las actividades pedagógicas planificadas fuera del establecimiento en las que participen estudiantes, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa y en los espacios en que los estudiantes interactúen o participen.¹ También es relevante mencionar que la Jurisdicción de este Reglamento considera todas aquellas conductas e interacciones físicas o digitales que acontecen más allá del espacio educativo del establecimiento educacional, toda vez que éstas llegan a influir desfavorablemente o perjudicar la convivencia y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

En los casos que corresponda y acorde con la ley, la jurisdicción de este reglamento no prevalecerá sobre ésta, lo cual no impide necesariamente la aplicación de los procedimientos de sanciones u otras medidas aquí contempladas.

ARTICULO 2: PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO INTERNO.

2.1. Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo de todo ser humano, se considera que merece respeto por la sola condición de su existencia como tal; conlleva este atributo que no hay distinciones entre los seres humanos en el ejercicio de sus derechos y se aplica a todos, más allá de sus condiciones, características o creencias. Vale decir, la dignidad no se otorga ni se quita, puesto que es propia de cada ser humano. El Reglamento Interno como marco de actuación permitirá en la vida cotidiana el resguardo del respeto de la dignidad de todo integrante de la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes, puesto que, por sus características de edad y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación

¹ En relación a las clases no presenciales on line cuando se exigiere en determinados contextos sanitarios u otros, si bien la jurisdicción no se establece en el espacio en el que está el receptor, si se ha protocolizado la relación académica del espacio virtual propiamente tal de las actividades de esa índole y las sugerencias respectivas. Por otro lado, siempre se entenderá que vistiendo el uniforme el estudiante estará bajo la jurisdicción de este Reglamento. No obstante, en determinadas situaciones informadas en que los estudiantes en que vistan o no uniforme, El Colegio arbitrará las actuaciones necesarias conforme a este Reglamento y en coordinación a las instituciones que correspondan en concordancia a la jurisdicción de la Norma Legal de la República.

de desarrollo en que son sujetos de cuidados y acompañamiento en la formación, por parte de los adultos.

2.2. Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos de Derecho

Las niñas, los niños y adolescentes no son receptores pasivos de las decisiones de los adultos, sino que son sujetos activos; vale decir personas con capacidad de conocer, saber, emocionar y decidir progresivamente acorde a su desarrollo físico, cognitivo, ético y afectivo en todas las relaciones sociales de sus vidas cotidianas. Es importante destacar que acorde con la Convención de los Derechos del Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia, sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Lo anterior constituye a las niñas y los niños, titulares de derechos y con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma acorde a su crecimiento y desarrollo personal.

2.3. Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la gestión y de las actuaciones de la propia comunidad educativa del Colegio. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes, debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Ese principio se concreta en que el foco u orientación de todo el quehacer educativo radica en los estudiantes como sujetos en formación y de derechos; por lo tanto, las acciones que emprenda el equipo de trabajo y toda la comunidad educativa, deben estar orientadas al desarrollo de estos.

2.4. Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva señala que niños, niñas y adolescentes ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades cognitivas, físicas, emocionales y éticas. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando el desarrollo del discernimiento, los intereses, así como la capacidad comprensiva en los ámbitos susceptibles de toma de decisiones por parte de los estudiantes.

2.5. No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de este Reglamento Interno, las posibles medidas y sanciones que se aplicaren, deben respetar los derechos fundamentales, sin ninguna distinción arbitraria fundadas en diferencias de género, etnicidad, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Este principio revela la diversidad en la comunidad educativa, en el marco de trato igual en derechos.

2.6. Equidad de Género

Este reglamento resguardará la dignidad de las miembros de la comunidad escolar, independientemente de su género u orientación sexual. La comunidad educativa del Colegio, asume como propio este principio en el sentido de que todos los niños,

niñas y adolescentes tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son únicos y distintos a la vez como personas, no obstante tener iguales derechos. Este principio se expresa en tres aspectos: a) la no discriminación por género en las normas, prácticas y discursos; b) que tanto hombre y mujeres tienen las mismas oportunidades, recursos, responsabilidades de acuerdo a sus necesidades; c) que el trato diferenciado por género siempre será aplicado en consideración u objetivo de la igualdad de género (baños, uniformes diferenciados).

2.7. Participación

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión del Colegio, que regula la forma de funcionamiento general y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellas y ellos. Esto se resguardará, especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión en la medida de su desarrollo, mediante mecanismos psicológica y pedagógicamente pertinentes.

2.8. Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del Reglamento Interno reconocen y respetan a cada niño, niña y adolescente y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que se respetará la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta, no vulnere los derechos de la comunidad escolar en el marco de la construcción de un PEI inclusivo. En este sentido, este Reglamento Interno resguarda oportunidades equitativas de participación y desarrollo para cada estudiante, independientemente de sus peculiaridades culturales y de origen.

2.9. Autonomía y Diversidad

La Comunidad Educativa del Colegio, adhiere libremente al Proyecto Educativo y Reglamento Interno provisto por el sostenedor. No obstante, la comunidad escolar puede consultar y proponer revisiones de estos instrumentos de la gestión escolar acorde a mecanismos previamente informados. En tales procesos siempre se respetará la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido el proyecto educativo, conforme a la Constitución y las leyes.

2.10. Responsabilidad.

Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes, el Sostenedor y Dirección en el Colegio, rendir Cuenta Pública cuando corresponda. En especial promover este principio desde temprana edad a los estudiantes, especialmente en

relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, al respeto y cumplimiento de las normativas de este Reglamentos Interno.

2.11. Legalidad

Este principio establece que este Reglamento Interno y las actuaciones señaladas en la normativa interna del Colegio, se fundamentan para todo efecto en la legalidad vigente. Lo anterior significa por un lado que, la validez de sus disposiciones se ajusta a la normativa educacional y la legalidad vigente y, por otro lado, que cualquier procedimiento y medida que aplicare, están contenidas en este Reglamento Interno. Asimismo, este Reglamento Interno es consistente con las regulaciones que establece para el empleador y empleados establecidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.12. Justo y Racional Procedimiento

Las medidas que aplicará el Colegio acorde a este Reglamento Interno deben ser tomadas por procedimientos racionales y justos. Lo anterior significa que estos fueron o son comunicados previamente a cada integrante de la comunidad educativa que sea objeto de una medida establecida, respetará la presunción de inocencia, la garantía de ser escuchado y derecho a entregar antecedentes para su defensa. Que ante una resolución de la que ha sido sancionado en un plazo razonable pueda solicitar la revisión del caso, antes de su aplicación definitiva, considerando además los demás aspectos del debido proceso (atenuantes, agravantes, irreprochable conducta anterior, colaboración con la situación de la que es objeto de proceso, etc.). En relación a los abusos o delitos sexuales, los relatos de la persona perjudicada serán acogidos sin cuestionamientos ni poner en duda, y a partir de los mismos se desarrolla el debido proceso, armonizando la consideración de posibles vulneraciones y la presunción de inocencia de la persona inculpada, con denuncia a fiscalía como organismo encargado de indagaciones de esta índole. Durante el desarrollo del debido proceso, el derecho a la educación de las personas concernidas será siempre resguardado.

2.13. Proporcionalidad.

Los tipos de medidas o sanciones a determinados actos considerarán las consecuencias para el propio sujeto inculpado, para su entorno ambiental y para los demás miembros de la comunidad escolar. Por lo anterior la calificación de estos actos no pueden ser discrecionales, sino acorde a la gravedad de las infracciones y que la aplicación de estas medidas o sanciones acorde a los casos debe aplicarse en forma gradual y progresiva, lo que significa que “deben procurar agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas”.

2.14. Transparencia

La comunidad educativa será informada sobre el funcionamiento general del Colegio y en especial la información del Sostenedor y la Dirección a los padres y apoderados sobre la educación de sus hijos o pupilos, respecto de los procesos de aprendizajes y desarrollo formativo de los estudiantes bajo su responsabilidad.

CAPITULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 3. NORMAS GENERALES

De acuerdo Artículo 11 de la Ley General de Educación, este Reglamento Interno establece las siguientes normas generales en las relaciones del Sostenedor, cuerpo docente, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados en el Colegio.

- a) El embarazo y la maternidad en las estudiantes, durante el año académico, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio, proseguir y concluir los estudios correspondientes al respectivo nivel. La dirección y el equipo docente otorgarán las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de estas disposiciones.
- b) El estado civil o religión de los padres, madres y apoderados, no será impedimento para el ingreso o continuidad del estudiante en el establecimiento.
- c) Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar estudiantes por causales que se deriven del rendimiento de los estudiantes.
- d) El rendimiento escolar del estudiante, desde el primero básico a cuarto año de enseñanza media, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.
- e) No obstante lo anterior, en el Colegio y acorde a la Decreto 67 de 2018, que Establece Normas Mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción, los estudiantes tendrán derecho a repetir un curso en el nivel de enseñanza básica y una vez en enseñanza media. Teniendo la facultad el Colegio en caso de repetir un curso en el nivel de enseñanza por segunda vez, no renovar la matrícula. Así también, en estos últimos casos, habida consideración, renovar la matrícula considerando los antecedentes académicos y la trayectoria académica del estudiante.
- f) La Dirección, el equipo docente, así como todo integrante de la comunidad escolar, no discriminarán arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Ningún estudiante será devuelto a su hogar por motivos de falta de uniforme, materiales didácticos o indisciplina. Excepto, que por las razones de la naturaleza

de los actos de indisciplina que cometiera especificados en las faltas gravísimas señaladas en el presente Reglamento, en específico cuando el acto afecte la infraestructura del establecimiento o a afecte la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, se hace imperiosa la necesidad de que abandone el Colegio y en tal caso, corresponderá a los apoderados o padres retirarlo o la autoridad competente. Se dejará registro de estas situaciones en Dirección.

Acorde a la Ley General de Educación, Ley de Inclusión y demás cuerpos legales y normativos relativos a los integrantes de la Comunidad Educativa se exponen los derechos y deberes de los integrantes, según estamento.

ARTICULO 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

N°	DERECHOS	DEBERES
1	Ser reconocido como integrantes de la comunidad educativa del Colegio	Conocer y respetar las normas de la comunidad escolar a la que pertenece
2	Ser parte de la comunidad del Colegio, gozando de su identidad institucional.	Resguardar la identidad institucional, velando por la adecuada y correcta convivencia, en relación a sus expresiones verbales, presentación personal y trato, tanto en su rutina escolar como ámbitos externos al Colegio
3	Ser atendido en las inquietudes personales y académicas, siendo tratado con respeto, amabilidad y protección	Relacionarse con los integrantes de la comunidad bajo el marco del respeto y la amabilidad.
4	A que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en un ambiente de respeto y encuentro.	Colaborar en la conformación de un ambiente de bienestar para el aprendizajes y la convivencia cotidiana
5	A ser tratado sin discriminación arbitraria y en el proceso de aprendizaje, atendido en la diversidad de necesidades.	Relacionarse con sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, sin ejercer trato discriminatorio arbitrario.
6	A ser informados de las pautas evaluativas y conocer el calendario de pruebas o controles con la debida antelación; ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, establecido en el establecimiento en concordancia con el Decreto 67 de 2018 de Mineduc vigente. En ese marco, los	Informarse adecuadamente y cumplir los procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados por el establecimiento.

	estudiantes tienen derecho a recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición de la alumna(o) las calificaciones y evaluaciones otorgadas y conocer los resultados de sus evaluaciones y calificaciones en un plazo no mayor a siete días corrido contado de la fecha de aplicación.	
7	Asistir a las actividades escolares en espacios limpios, ordenados, con ventilación e iluminación adecuada.	Cuidar y mantener el orden, limpieza y condiciones ambientales, de los espacios educativos; informando cualquier anomalía al respecto.
8	Conocer las observaciones registradas en la hoja de vida del libro de observaciones y en Eduplan	Asumir como una oportunidad de superación o estímulo para el crecimiento personal, los registros de la hoja de vida y las orientaciones de los profesores y asistentes de la educación
9	Al resguardo de la privacidad de toda información que se entregue acerca de circunstancias personales o familiares.	Resguardar la reserva de la información que se le entregue o solicite en determinadas circunstancias, para cuidar su confidencialidad y respeto por los demás.
10	Participar en todas las actividades realizadas en el Colegio. (A excepción de encontrarse con suspensión, habida consideración de que el estudiante se encuentra involucrado en Faltas Gravesísimas que impidan su participación.)	Ser responsable de la participación en las actividades realizadas por el Colegio, respetando asistencia, puntualidad y presentación personal
11	Organizarse bajo la estructura de un Centro de estudiantes, desde 7° Básico a 4° Medio, según los reglamentos existentes y participar como candidato cuando lo estime, estimulando las capacidades como líder emergente	Reconocer al Centro de estudiantes como legítimos representantes, asumiendo que son el medio para canalizar inquietudes grupales y cívicas en un marco de respeto.
12	Ser informado de las decisiones pedagógicas institucionales: calendarios de actividades, calendarios de pruebas, otras.	Estar informado y respetar las decisiones pedagógicas adoptadas por el Colegio: calendarios de actividades, calendarios de pruebas, otras
13	Usar las instalaciones del	Responsabilizarse del material,

	establecimiento para actividades académicas y/o recreativas, de acuerdo a la disposición en tiempo y espacio.	mobiliario y/o espacio solicitado, respondiendo por los daños que pudieran ocasionarse
14	Disfrutar íntegramente el tiempo en los recreos acorde a las orientaciones del Colegio	Respetar las normas establecidas para el uso del tiempo libre en el establecimiento
15	Conocer plan de Seguridad del Establecimiento (PISE) y tener el derecho al uso del seguro escolar de accidentes ocurridos al interior del establecimiento, en el trayecto a su casa de ida y vuelta y en las salidas pedagógicas autorizadas por el colegio	Respetar, ensayar los simulacros y obedecer las normas de seguridad del Establecimiento y tener presente los hábitos y actitudes de autocuidado personal. .
16	Todos los resguardos que la Constitución política y los convenios internacionales determinen para el cuidado de la infancia y los jóvenes. Ej. Derecho de alumnas embarazadas	Denunciar mediante los canales pertinentes, dentro del Colegio, cuando sienta vulnerado sus derechos.
17	Conocer el Proyecto Educativo Institucional y disponer cuando corresponda, hacer propuestas de revisión y mejora.	Adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional
18	Ser informado en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne como estudiante, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio
19	Recibir una orientación escolar y vocacional para conseguir el máximo desarrollo personal.	Realizar los esfuerzo personales para desarrollar su escala de valores y su proyecto de vida
20	A solicitar el pase escolar en conformidad a las normas vigentes.	Cuidar y hacer uso responsable del pase escolar

ARTICULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

N°	Derechos	Deberes
1	Conocer y recibir el Proyecto Educativo del establecimiento,	Informarse, reconocer y respetar los principios educativos y valóricos del Proyecto Educativo del establecimiento.
2	Recibir, conocer e informarse del Reglamento Interno del establecimiento educacional en el nivel de enseñanza	Comprometerse a respetar y cumplir las normas del Reglamento Interno, especialmente las referidas a la convivencia educativa
3	Ser atendido cortésmente, en el marco de un trato respetuoso y acogedor.	Solicitar atención cortésmente, en el marco de un trato respetuoso y acogedor
4	Ser informado periódicamente del avance académico, de las pautas de evaluación y de los procesos de convivencia escolar relacionados con su pupilo.	Asistir y participar de las reuniones, entrevistas e instancias informativas del establecimiento tanto en los aspectos normativos, los académicos, especialmente de las pautas de evaluación y el progreso de aprendizajes de su hijo/a.
5	Ser informado del funcionamiento del establecimiento, sus procedimientos de consulta, citaciones, entrevistas y estrategias pedagógicas. En especial ser escuchado cuando existan dudas e inquietudes respecto del proceso académico y de convivencia educativa de su pupilo y recibir respuesta oportuna	Reconocer, comprender, respetar y utilizar los conductos regulares oficiales para informarse y manifestarse respecto del funcionamiento y procedimientos del establecimiento, cada vez que sea necesario En especial expresar por escrito o verbalmente con respeto toda duda o inquietud respecto del proceso académico y de convivencia de su hijo/a.
6	Participar activamente en los procesos educativos de su pupilo en los ámbitos que corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.	Entender y practicar la participación como un aporte constructivo, cooperador y de respeto en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
7	Participar de la organización interna de su curso a nivel de padres y apoderados, como asimismo participar de la organización del CGPA, de acuerdo a los estatutos.	Respetar los estatutos vigentes y/o decretos vigentes de organizaciones del Centro de Padres y Apoderados; entender la participación como un aporte co-constructor de ambientes de aprendizaje favorables.
8	Conocer y recibir información sobre la Cuenta Pública Anual.	Participar de las instancias informativas de la Cuenta Pública Anual.

9	Conocer y participar del proceso de postulación según el Procedimiento SAE, matrícula y normas que se han establecido para su ejecución ² .	Respetar las pautas y normas dispuestas en el proceso matrícula y SAE de postulación y matrícula del Colegio
10	Recibir de parte de la institución el mejor servicio y atención, acorde a los objetivos propuestos y la formación de sus estudiantes.	Responder oportunamente a los compromisos derivados de la matrícula, como apoderados.
11	A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
12	Ser informados de forma oportuna y veraz, respetando los conductos regulares, toda situación que afecte al estudiante al interior del Colegio, ya sean éstas de: salud, académicas, emocional, convivencia escolar u otras situaciones.	Informar al Colegio, de forma oportuna y veraz, respetando los conductos regulares, toda situación que afecte al estudiante: de salud, familiar, emocional; derivaciones externas (psiquiatra, psicólogo, neurólogo, etc.); judiciales, etc. Proporcionar los datos de contacto telefónico actualizado en caso de emergencia
13	A recibir información sobre el monitoreo y seguimiento de situaciones especiales relacionadas con compromisos acordados con el establecimiento	Responder oportunamente a los compromisos acordados con el establecimiento respecto de derivaciones externas, sugerencias de observación, modificación de rutinas u otros
14	Informar se y conocer en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio
15	Recibir de parte del colegio el servicio educacional para su pupilo, acorde los compromisos contraídos por las partes.	Cumplir los compromisos contraídos y cuando corresponda, cancelar a tiempo las obligaciones financieras contraídas con el Colegio. Por ser éste un colegio de financiamiento compartido.

² Acorde a las modificaciones que, a este sistema u otro similar, se realicen para entrar en vigencia el año 2026.

ARTICULO 6. LOS / LAS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y DEBERES (DOCENTES).

N°	Derechos	Deberes
1	Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2	Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna: Consejo de profesores, Consejo escolar, Comité paritario u otros que establezca la normativa vigente o los acuerdos internos de la comunidad.	Ejercer su función en forma idónea y con responsabilidad acorde a las instancias y términos previstos por la normativa interna
3	Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo	Cuidar y promover el cuidado por parte de los estudiantes de los espacios y materiales de trabajo que provee el establecimiento.
4	Conocer y participar de la elaboración de las normas que regulan la convivencia entre los miembros de la comunidad.	Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
5	Disponer de tiempo y recursos para realizar reflexión compartida acerca de sus prácticas pedagógicas.	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, los planes y programas de estudio, así como informar oportunamente el calendario de evaluaciones, pautas de evaluación y calificaciones a UTP, apoderados y estudiantes
6	Actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las	Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente acorde a los sistemas internos y/o externos ya que los profesionales de la educación

	competencias para la inclusión educativa.	son responsables de su avance en el desarrollo profesional.
7	A ser reconocido como un líder pedagógico, recibiendo el apoyo institucional que su quehacer requiere.	Ser líder pedagógico, comunicador y orientador de sus alumnos.
8	Conocer el Proyecto Educativo Institucional y disponer cuando corresponda hacer propuestas de revisión y mejora.	Informarse, reconocer y respetar los principios educativos y valóricos del Proyecto Educativo del establecimiento
9	Ser informado en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.

ARTICULO 7. LOS(AS) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y DEBERES.

Nº	Derechos	Deberes
1	Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tratar a los demás con respeto, evitando malos tratos a cualquier integrante de la comunidad escolar
3	Participar de las instancias de la institución y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna. (Consejo escolar, Comité paritario.)	Ejercer su función en forma idónea y con responsabilidad acorde a instancias y las normas internas del establecimiento.
4	Conocer oportunamente las funciones, responsabilidades y tareas asignadas y los conductos regulares	Cumplir con funciones administrativas de puntualidad y asistencia, ocupando los canales formales de comunicación.

5	Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo	Cuidar y promover el cuidado por parte de los estudiantes de los espacios y materiales de trabajo que provee el establecimiento.
6	Conocer y participar de la elaboración de las normas que regulan la convivencia entre los miembros de la comunidad.	Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
7	Conocer el Proyecto Educativo Institucional y disponer cuando corresponda hacer propuestas de revisión y mejora.	Informarse, reconocer y respetar los principios educativos y valóricos del Proyecto Educativo del establecimiento
8	Ser informado en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.

ARTICULO 8. EL EQUIPO DIRECTIVO DEL COLEGIO TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES Y DERECHOS.

Nº	Derechos	Deberes
1	A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2	Conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.	Propender a elevar la calidad de los resultados del Colegio, teniendo como referente el Proyecto Educativo.
3	Ejercer su cargo y el liderazgo para proponer estrategias, decisiones y acciones pedagógicas que propicien la reflexión pedagógica y la toma de decisiones en concordancia con el análisis de resultados.	Liderar las estrategias, decisiones y acciones pedagógicas, propiciando la reflexión pedagógica y la toma de decisiones en concordancia con el análisis de resultados.
3	Proponer estrategias de desarrollo	Promover e incentivar el desarrollo profesional de los docentes a su

	profesional docente:	cargo.
4	Proponer y analizar permanentemente las normas del establecimiento que dirigen	Promover y respetar todas las normas del establecimiento que dirigen.
5	Acompañar a su equipo docente, brindando apoyo, orientación y retroalimentación sobre su trabajo.	Realizar acompañamiento y supervisión pedagógica en aula.
6	Elaborar y respetar en lo que le concierne acorde a las orientaciones de la autoridad competente, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	Dar a conocer y acatar oportunamente las orientaciones de la autoridad competente en lo que le concierne, como los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.

ARTICULO 9. LOS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL COLEGIO TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES Y DERECHOS.

N°	Derechos	Deberes
1	Establecer y ejercer el Proyecto Educativo Institucional.	Incorporar a la comunidad educativa en el establecimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2	Ser reconocido como colaborador de la función educativa del estado, ejecutar o establecer planes y programas según sea los oficiales y/o propios en conformidad a la ley.	Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa y Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3	Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente	Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de la Educación.
4	Recibir orientación oportuna por parte del Ministerio de Educación y entidades educacionales para asegurar la calidad del servicio educacional que brinda.	Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y disponer al establecimiento educacional a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
5	A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la

	vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	comunidad educativa.
6	Conocer, elaborar y respetar en lo que le concierne, acorde a las orientaciones de la autoridad competente los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	Dar a conocer oportunamente las orientaciones de la autoridad competente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.

ARTICULO 10: DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

Complementariamente a lo dispuesto en el artículo anterior referidos a los derechos de padres, madres y apoderados, la condición de apoderado como tal, como representante adulto de estudiantes ante el Colegio y comunidad educativa, se adquiere según los siguientes criterios y requisitos:

- a. Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del estudiante y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
- b. En los casos de padres o madres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, el establecimiento se rige por la circular N° 27 del 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación que establece que el no poseer los padres, la tuición de los hijos, no resta de cumplir y gozar de los deberes y derechos ya enunciados como apoderado, salvo que exista resolución judicial que ordene que lo no le cabe tal responsabilidad.
- c. En el momento de la matrícula, cada familia o instancia que represente al estudiante, determina quién será el “apoderado titular”, el cual, en las actuaciones, sean comunicacionales remotas o presenciales, así como de compromiso con el Colegio, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias

académicas y de convivencia de ese estudiante en particular. No obstante, lo anterior, el Colegio, permite señalar un “apoderado suplente”, designado por la familia o el hogar, para reemplazo del titular en el caso de que éste no pueda cumplir con algún requerimiento del Colegio.

d) Será considerado apoderado titular del alumno o alumna cualquiera de las siguientes personas naturales:

- El padre o la madre del estudiante.
- Un tutor o curador, legalmente reconocidos.
- Familiar consanguíneo, siempre que viva en el mismo domicilio del estudiante.
- En casos justificados, la Dirección podrá aceptar como Apoderado una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal.

ARTICULO 11: REQUISITO PARA SER APODERADO TITULAR Y/O SUPLENTE

- Ser mayor de 18 años.
- Mantener un vínculo presencial directo con el estudiante.
- Reconocer y aceptar los principios y valores institucionales del Colegio
- No poseer antecedentes de daño a establecimientos educacionales, en sus bienes o prestigio.
- No haber ejercido violencia psicológica o física a integrantes de comunidades educativas, sea del Colegio u otro establecimiento educacional.
- No poseer restricciones legales de ningún tipo.

ARTICULO 12: SOBRE EL ROL DE APODERADO

- a. Los apoderados (así como padres y madres que no asuman tal rol) que matriculan a sus hijos, hijas y/o estudiantes en el Colegio, lo hacen libremente, aceptando el enfoque del proyecto educativo de la institución la que implica su orientación valórica y su visión pedagógica, comprometiéndose a conocer, acatar y promover la forma de convivir que este proyecto establece.
- b. Junto con los derechos y deberes genéricos de los padres, madres y apoderados y consecuentes con nuestro Proyecto Educativo, la participación de los padres, apoderados y familia en el convivir institucional, constituye la red en la que nuestros estudiantes aprenden; por lo tanto, la figura del apoderado y su forma de vincularse con la institución también se define como una oportunidad de aprendizajes.
- c. El rol de padres, madres y apoderados que promueve el Colegio y su Proyecto Educativo es un rol activo, participativo, respetuoso, solidario y responsable, siguiendo los canales de comunicación, participación y crecimiento que entrega la institución.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

Junto los derechos y deberes enunciados en el Artículo 5° de este Reglamento Interno, los apoderados tienen las siguientes obligaciones específicas:

- a. Velar por el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo.
- b. Presentar sus inquietudes información y entrevistas mediante la agenda escolar acorde al conducto regular y materia a tratar: docente asignatura, profesor/a jefe/a, Encargado de Convivencia, Inspectoría, Jefe de U.T.P o Dirección.
- c. Deberá revisar en forma permanente las tareas de su hijo (a) y firmar todo aquello que se solicita en la Agenda Escolar, junto con estimular o corregir la actitud del niño/a frente a sus obligaciones escolares.
- d. Asistir obligatoriamente a reuniones de apoderados según el calendario dispuesto anualmente y a entrevistas con docentes que le citen, tanto del profesor o Inspectoría. Toda ausencia del apoderado a reunión deberá ser justificada por escrito, con el fin de considerar su preocupación por su hijo/a, el no cumplimiento denotará desinterés de su parte por los asuntos de hijo/a. La inasistencia a reuniones de padres y apoderados, debe ser justificada en secretaria dentro de **las 24 horas antes o posteriores a la citación**
- e. Enviar oportunamente los materiales y útiles solicitados por los docentes, para evitar con ello el atraso del estudiante en el quehacer pedagógico frente al resto del curso.
- f. Respetar los horarios de atención de apoderados dispuestos por profesor Jefe de Curso, Profesor de Asignatura o Encargado de Convivencia.
- g. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-pedagógicas del personal del establecimiento.
- h. Mantener una postura responsable y de respeto frente a las conversaciones con los integrantes de la comunidad educativa (dirección, docentes, padres y/o apoderados, estudiantes y asistentes de la educación).
- i. No usar un lenguaje vejatorio y con improperios al personal del establecimiento educacional a ningún integrante de la comunidad educativa.
- j. No se permitirá reemplazante de apoderado que no esté registrado como apoderado titular o apoderado suplente.
- k. Toda solicitud de retiro anticipado de clases por razones de salud o fuerza mayor, por parte de los apoderados del estudiante, siempre y cuando no tenga evaluaciones y cuente con la autorización de los profesores que corresponda según horario, será en forma presencial en el Colegio al momento de efectuarlo, consignándose en el registró de salidas con la firma del apoderado.

- l. Informar al Colegio cuando el estudiante se encuentre con un tratamiento médico o psicosocial.
- m. El apoderado será el responsable de reponer, reemplazar y/o costear los bienes del Colegio dañados por su hijo/a, previa investigación de tales situaciones por parte del Equipo de Convivencia.
- n. Cumplir con las actividades curriculares y extraprogramáticas que el Colegio realiza. Comprendiendo que nuestro establecimiento educacional es un Colegio Laico, por lo tanto, todo apoderado que opte por matricular a su hijo/a en nuestro establecimiento educacional, deberá cumplir a cabalidad con las propuestas ministeriales y/o extracurriculares, no obstante el credo religioso, puesto que lo que se enseña en asignatura “Religión”, son programas oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, centrado en valores espirituales y actitudes cívicas que los estudiantes deben internalizar como herramientas para la vida.
- o. Avisar al Profesor Jefe en caso de tener que ausentarse de la ciudad. Debe señalar el plazo, el nombre de la persona que lo reemplazará (apoderado suplente) y su teléfono.
- p. Justificar inasistencias de sus hijos (as) por medio de certificado médico que así lo acredite o, en caso de éste no existir, asistir personalmente cuándo se reintegra a clases, para justificar dicha inasistencia, ya sea a clases o a fechas de eventos evaluativos.
- q. Asistir a las citaciones de los profesores, inspección, orientación, utp y dirección y justificar en caso ausencia en secretaría
- r. Comunicar cualquier situación de acoso, bullying, maltrato, que un estudiante o adulto haya efectuado a su hijo/a, con las pruebas contundentes y siguiendo el conducto regular: profesor/a jefe, convivencia escolar, Dirección (si el maltrato fue realizado en horas de recreo o taller extraprogramático al Encargado de Convivencia).
- s. Según resolución exenta 1064 de 1997, debe cancelar por el año escolar, una cantidad de dinero que puede ser cancelada hasta un total de 11 cuotas de carácter mensual, desde Marzo hasta diciembre, en cuyo caso el vencimiento será hasta el día cinco de cada mes y firmar letras bancarias, donde se estipula el compromiso de dichas obligaciones.
- t. Cancelar al Centro de Padres y Apoderados hasta un máximo de media Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) por el total del año, distribuida hasta en diez cuotas; tiene el carácter de voluntario para el apoderado.
- u. Participar y colaborar en la realización de actos, beneficios (rifas, bingos, bonos, etc.) que solicite el Centro General de Padres y Apoderados o los Subcentros de los cursos.
- v. El apoderado que retire documentación para matricular en otro establecimiento educacional, declara automáticamente la vacante de su hijo (a) en el establecimiento.

ARTICULO 14: DE LAS MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS APODERADOS

Cualquier dificultad de vinculación que presenten dos o más miembros de la comunidad escolar adulta, cualquiera sea su estamento y que afecte directamente el desarrollo de la vida escolar de los estudiantes o el desarrollo de la labor pedagógica de sus docentes, será abordado con las mismas estrategias presentadas en nuestro Reglamento Interno y el Protocolo sobre Violencia Escolar. No obstante, lo anterior, el Colegio no participará de conflictos entre apoderados, si estos no tienen base ni afectan directamente el desarrollo de la vida escolar de los estudiantes o el desarrollo de la labor pedagógica de sus docentes, invitando a ser ejemplo de los Principios y Valores institucionales, utilizando el diálogo como herramienta para la superación de conflictos.

El presente Reglamento Interno establece procedimientos y medidas a aplicar en caso de incumplimiento de los compromisos y deberes de los apoderados. Los procedimientos y medidas a aplicar en estas situaciones dependerán de cada caso y en términos generales serán:

- Medidas pedagógicas: entrevistas con los involucrados para establecer responsabilidades y reflexionar sobre cómo estas situaciones afectan la formación de los estudiantes miembros de la comunidad; firma de Carta Compromiso para mejorar los vínculos.
- Medidas de reparación: pedir disculpas a los afectados, pedir disculpas públicas aclarando situaciones, otras.
- Aplicación del Protocolo de Actuación ante Violencia Escolar o el Protocolo de Vulneración de Derechos en lo referido a procedimientos y aplicación de herramientas de resolución de conflictos, derivaciones, medidas de protección o sanciones según sea el caso.
- Medidas disciplinarias: se aplican según los protocolos o en caso de no tener respuesta positiva o cambios en las conductas que afectan el convivir institucional, estas son: solicitud de cambio de apoderado, restricción para ingreso al establecimiento, denuncia a la justicia (cuando el caso implique agresión física o psicológica, abuso sexual o cualquiera otra que afecte la integridad del estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa).

ARTICULO 15: ROLES DE LOS FUNCIONARIOS

Las especificaciones de los derechos, deberes, roles, responsabilidades, tipos de faltas y sanciones a los funcionarios y el sostenedor, están contenidas en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** exigida por la Dirección del Trabajo, así como las demás normas legales pertinentes.

CAPÍTULO II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 16: NIVELES DE ENSEÑANZA

El Colegio El Alba de la Comuna de El Quisco, imparte los niveles de Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Para impartir estos niveles el Establecimiento Educacional está ubicado en Calle Lobos Tranquilos N.º 069

ARTICULO 17: RÉGIMEN DE JORNADA

El Colegio imparte dos jornadas:

Jornada de la Mañana de 7º Básico a 4º Medio
Jornada de la Tarde de Kinder a 6º Básico

ARTICULO 18: HORARIOS DE CLASES EN CONTEXTO DE NORMALIDAD

Horario de la Jornada de la Mañana: 8.00 horas a 13.45 horas

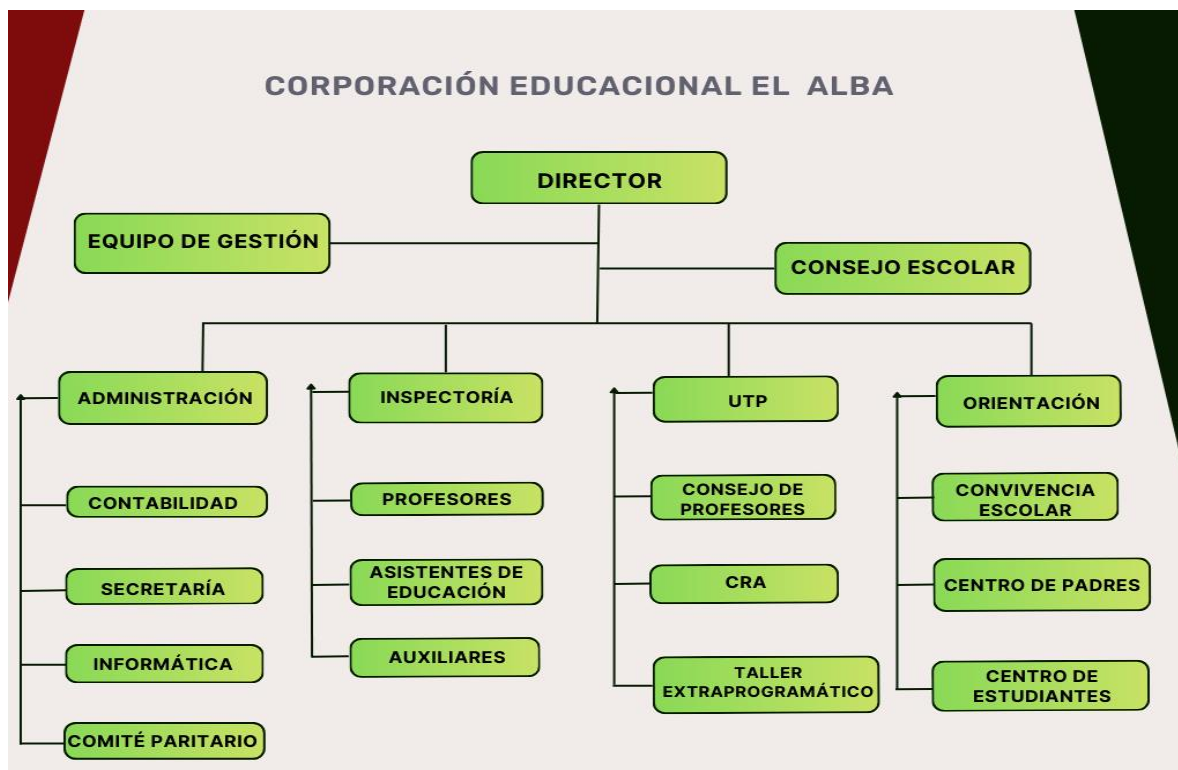
Horario de la Jornada de la Tarde: 14.00 horas a 19.00 horas

Horario de 2º Nivel de Transición: 14.00 horas a 18.00 horas

ARTICULO 19: DE LOS RETIROS EN HORAS ESCOLARES

El retiro de estudiantes en forma extraordinaria durante la Jornada escolar, deber ser realizado personalmente por el apoderado titular o apoderado suplente con su cédula de identidad, debiendo firmar el Libro de Retiro, previa autorización de la Dirección. Si el estudiante, cuyo apoderado solicita retirar su pupilo antes del término de la jornada, debe rendir alguna evaluación, deberá realizarla previo al retiro.

ARTICULO 20: ORGANIGRAMA



ARTICULO 21: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES CON LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Agenda Escolar: su función es establecer un puente comunicativo directo entre el hogar y los docentes que atienden los distintos niveles y cursos. A través de Agenda se informa al apoderado y al hogar y se recibe todo tipo de dudas, respuestas e información referida al diario vivir de los estudiantes, asimismo, toda información oficial que requiera evidencia de su divulgación, se entregará en papel a través de Comunicados o Circulares las que también podrán publicarse a través de otros canales.

Dependiendo de los conductos regulares, los apoderados que requieran solicitar atención o entrevista, tanto de Profesores jefes, profesores de Asignatura u otros estamentos lo deben hacer a través de la Agenda Escolar o por llamado telefónico en horario de atención de Apoderados al profesor jefe.

El uso de la Agenda Escolar del Colegio, es obligatorio, por lo tanto, es deber del estudiante portarla a diario; el apoderado deberá completar toda la información

requerida, siendo revisada por el Profesor Jefe o Inspectoría en forma periódica, tanto el contenido como la presentación de ésta.

Es obligación y responsabilidad conservar la Agenda Escolar en buen estado, para ello se sugiere mantenerla limpia y ordenada. Dado su uso y condición de canal oficial de comunicación está prohibido arrancar sus hojas.

En caso de extravío, se debe informar inmediatamente a Profesor Jefe o Dirección, de no recuperarla, el apoderado deberá disponer de otra Agenda del Colegio.

Página Web (o Facebook): es una herramienta de difusión de las actividades y procesos internos, tanto administrativos como pedagógicos. Además, se utiliza para publicar documentación, protocolos, reglamentos y otros. No constituye un canal oficial de conversación o para responder dificultades o inquietudes internas de la comunidad, para ello se debe seguir el conducto regular y la Agenda Escolar. La página web abre espacios de flujo de información como acceso a calendarios de pruebas o materiales complementarios, no obstante, estos siguen teniendo una entrega oficial en fechas determinadas y en papelería.

Teléfono: se utiliza para entregar información precisa y directa ante cambios inesperados de horarios u otros referidos a actividades complementarias. También se utiliza para la citación directa y el contacto ante ausencias o accidentes escolares.

El teléfono es un medio rápido de contacto entre el Colegio y el Apoderado, por lo que es obligación mantener al día la información de contacto (número telefónico) a la dirección y profesores de cada curso.

WhatsApp: Su uso no está autorizado. Las consultas o reclamos serán mediante conductos regulares o en efecto a través de entrevistas telefónicas o presenciales, acorde a los conductos regulares establecidos en este Reglamento. Respecto de otros grupos de washapp autónomos de los apoderados e inclusive de estudiantes, no será responsabilidad su administración, de ningún funcionario del colegio; no obstante, si en el grupo hubiere denuncias con respaldo de mensajes reprochables desde el punto de vista de la convivencia escolar, serán considerados acorde al tipo de faltas y se aplicarán las medidas y sanciones correspondientes.

Reuniones de Apoderados: las reuniones de apoderados son encuentros grupales entre el establecimiento, generalmente a través de su Profesor Jefe, con el fin de informar al apoderado de los avances en acciones pedagógicas y de convivencia escolar que se están realizando con sus hijos, abordar temas de interés general respecto de la etapa de desarrollo de los estudiantes y la organización interna de los apoderados en apoyo a la labor pedagógica del establecimiento. Las reuniones de apoderados son mensuales y son programadas según un Calendario comunicado por la Dirección.

ARTICULO 22: CONDUCTOS REGULARES

Todo miembro de la comunidad educativa del Colegio, tiene derecho a hacer llegar sus inquietudes, quejas o sugerencias respecto del funcionamiento y/o convivir institucional, siempre que esta manifestación se exprese a través de los conductos regulares y en el marco de respeto establecido en el presente reglamento.

Toda atención realizada a un apoderado deberá quedar debidamente registrada por escrito, con nombre y firma del entrevistado. Este registro deberá contener nombres, fecha, hora, lugar de la entrevista, temas tratados, derivaciones, plazos, compromisos y la respuesta entregada por el entrevistador.

El conducto regular comienza siempre con el actor involucrado en la duda, reclamo o sugerencia que la manifiesta a cualquier profesional de la institución. Si un Directivo u otro miembro de la comunidad reciben estas inquietudes, derivará o canalizará a entrevista según el conducto que se señala a continuación según área:

- a. Área Académica: Profesor de asignatura, profesor jefe y Unidad Técnico-Pedagógica.
- b. Área Disciplinaria: Profesor de asignatura, profesor jefe, Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar o Dirección.
- c. Otras materias: Profesor jefe, Inspectoría, Orientación, Encargado de Convivencia, Encargado de Pise y Administración y Finanzas.
- d. La Dirección del establecimiento, será la última instancia de atención posterior a los pasos indicados en el conducto regular, por cuanto todo apoderado que manifieste una dificultad, duda o consideración respecto de los procesos internos.

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTICULO 23: PROCESO DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio, se registrará por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación³.

ARTICULO 24: MATRÍCULA

Se refiere a la acción por la que el postulante o antiguo estudiante, mediante compromiso de su apoderado, se incorpora oficialmente al establecimiento para un año escolar determinado.

ARTICULO 25: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

La continuidad de un estudiante antiguo o el ingreso de un estudiante nuevo al Colegio, seleccionado y admitido mediante el mecanismo SAE, se concretará como tal en la matrícula en el registro del establecimiento. El padre, madre o apoderado

³ El Año 2026, este proceso se realizará acorde a las modificaciones o nuevo sistema de admisión escolar.

debe presentarse el día señalado por el establecimiento y completar los documentos y registros internos:

- Ficha de Matrícula: documento que recoge y actualiza información del estudiante y su familia.
- Registro de Adhesión Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno: documento que registra el compromiso libre de adhesión y participación del proyecto educativo del Colegio, así como a su Reglamento Interno. Los apoderados dispondrán si así lo requieren de estos documentos en su integridad. No obstante, por temas de economía ecológica se entregará a cada apoderado un Resumen de la Normativa, que señale las principales normas sobre presentación personal, asistencia, atrasos y otras medidas.

ARTICULO 26: DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

Sólo una vez matriculado y suscrito el compromiso del apoderado con el Colegio por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos pertenecientes al Colegio con anterioridad, dentro de los plazos definidos.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

ARTICULO 27: DEL UNIFORME ESCOLAR

Las normas sobre el uso del Uniforme Escolar y Presentación Personal que están señaladas en este Reglamento Interno son revisadas anualmente por el Consejo Escolar y comunicadas al momento de la matrícula a los apoderados de los estudiantes del año siguiente. En ese marco, por razones de orden e identificación con la unidad educativa, el uso del uniforme oficial y deportivo es un deber de compromiso con el Colegio, de acuerdo con el diseño y colores institucionales. No obstante, lo anterior, respecto del uniforme escolar y deportivo, se respetará los siguientes criterios acorde a la norma legal y las orientaciones de la Superintendencia de la Educación.

- Se pueden comprar o ser enviados a confeccionar en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. Respetando el diseño del uniforme.
- Si el estudiante no puede adquirir o usar el uniforme, la Dirección tiene la facultad de eximirlo temporalmente de su uso.
- Si un estudiante no cuenta con uniforme escolar no puede ser excluido de las actividades educativas.

ARTICULO 28: UNIFORME OFICIAL

El uniforme es símbolo que representa e identifica al colegio. Por lo tanto, debe lucirse con orgullo y corrección en todas las actividades oficiales del colegio, o en representación de él. (Presentaciones, ceremonias, visitas, desfiles, licenciaturas u otras)

El uniforme completo incluye:

- Corbata e insignia del colegio.
- Damas: Falda escocesa verde (de acuerdo al modelo), blazer verde de acuerdo al modelo, blusa blanca, zapatos negros, calcetas o balerinas verdes, delantal blanco y trabas o cintas azul marino o verdes botella para el cabello.
- Varones: Pantalón gris de vestir recto, chaqueta verde de acuerdo al modelo, camisa blanca, zapatos negros, calcetas oscuras y cotona o delantal blanco.
- De martes a viernes pueden usar la polera del colegio, pero deben respetar el resto del uniforme.
- En temporada de otoño-invierno, los estudiantes podrán usar la parka institucional en reemplazo del blazer verde, suéter y las damas pantalón recto, (de acuerdo al modelo del colegio), además pueden usar gorro de lana, cuello o bufanda en tonos azul marino o verde botella sin logos, solo la insignia del colegio. El **uso de este vestuario es optativo**.
- El uso del uniforme es obligatorio, el Director por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un tiempo determinado, el uso total o parcial del uniforme.

El uniforme de Ed. Física

- Buzo con los colores institucionales (pantalón recto), dos poleras y short de acuerdo al modelo del colegio. Podrán usar Jokey, en tonos azul marino, negro o verde botella sin logos, solo la insignia del colegio. Este uniforme se usará solo en la asignatura de Educación Física.

ARTICULO 29: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Toda prenda de vestir perteneciente al uniforme, formal o deportivo, debe estar debidamente marcada, con el nombre completo del estudiante; es responsabilidad de cada estudiante desde Kinder el cuidado de sus pertenencias y de su correcta identificación; en caso de pérdida o extravío, el Colegio apoyará con las medidas de que disponga para ayudar a recuperar las prendas debidamente marcadas, pero no repondrá las pertenencias perdidas.

En los actos oficiales en el Colegio, representaciones externas del Colegio, salidas a terreno y en las ocasiones que se señale expresamente, deberá usarse el uniforme o buzo institucional

Toda moda o tendencia que intervenga o modifique el corte, diseño y/o forma de llevar las prendas no corresponde al uso del uniforme (modelos raperos, ajustes excesivos o formas holgadas excesivas de las prendas, excesivo uso de calcetas, uso de bucaneras y/o polainas, etc.). En el caso de las damas, el largo de la falda no debe superar los 3 dedos sobre la rodilla.

Cuando las condiciones climáticas lo ameriten, uso de accesorios deberán ser de preferencia azul marino (gorros, bufandas, guantes y parcas). Por resguardo del respeto formal, comodidad y cuidado de la salud el alumno no podrá utilizar en la sala de clases estos accesorios.

ARTICULO 30: DEL CUIDADO CORPORAL Y USO DE ACCESORIOS

Para resguardar la formación en hábitos higiénicos es obligatorio para la clase de Educación Física y otras similares, prendas de ropa interior de recambio y el uso de accesorios de aseo personal (toalla, jabón, peineta, desodorante, etc.).

Los estudiantes deberán presentarse diariamente a sus actividades escolares debidamente aseados, con su cabello corto (estilo escolar, arriba del cuello de la polera) y si lo usan largo, cabello tomado con collets con los colores institucionales, natural, sin colorantes capilares ni peinados de fantasía, ni flequillos laterales ni traseros sin diseños; barba rasurada, sin maquillaje ni joyas (aretes, y/o piercing, collares, pulseras, etc.)

Las estudiantes, deberán presentarse diariamente a sus actividades escolares debidamente aseadas, sin maquillaje ni joyas (aretes, y/o piercing, collares, pulseras, etc.); cabello limpio y tomado, con trabas, collets o cintillos con los colores institucionales, sin extensiones ni trenzas artesanales, que mantenga el rostro despejado, sin colorantes capilares ni peinados de fantasía.

En el caso de los varones, el cuidado de las manos incluye la pulcritud de uñas, mantenidas cortas, sin esmalte. El cuidado de las uñas de las manos de las damas podrá ser con productos cosméticos incoloros. Estos cuidados deben ser supervisados por los padres o apoderados en el hogar.

El uso de joyas y otros accesorios, como aros colgantes, anillos, cadenas, pulseras y piercing, corresponden a modas y tendencias que quedan fuera del ámbito de la vida escolar, por lo que no podrán ser usados en toda ocasión que se vista el uniforme. Se aceptará, el uso de un aro pequeño en cada oreja para las damas, en ningún caso, este aro no podrá ser colgante debido al peligro de accidente.

ARTÍCULO 31. ROPA DE CAMBIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

En caso de situaciones emergentes que obliguen a un cambio de ropa, los párvulos mantendrán en su mochila o en la sala de clases, ropa de cambio, la que debe venir marcada con su nombre desde el hogar.

Si ocurriera esta situación, el apoderado será informado cuando retira su hijo. En caso sea necesario y con previa autorización de los padres, se mudará al párvulo.

Siempre la muda estará a cargo de dos funcionarias del Colegio; una que realiza el procedimiento y una de apoyo.

CAPÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Ver Anexos: Están desarrollados con más detalles el PISE, Protocolos de Accidentes, Protocolo de Resguardo de Derechos, Protocolo de actuación frente a casos de abuso y agresión sexual, Protocolo de actuación en casos de alcohol y drogas.

ARTICULO 32: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan Integral de Seguridad Escolar (en adelante - PISE) del Establecimiento, presenta los lineamientos relacionados y propuestos por el Ministerio de Educación - MINEDUC y el Plan Integral de Seguridad Escolar de la Mutual de Seguridad, sobre las bases metodológicas y procedimientos a desarrollar con la comunidad escolar, cuyo principal objetivo es el desarrollo y fortalecimiento de hábitos y conductas que favorezcan la seguridad en el contexto escolar. Este documento se encuentra como Anexo constitutivo del presente Reglamento.

En la elaboración del PISE han participado los distintos actores de nuestra Comunidad Educativa, tanto en la etapa de diagnóstico como en el desarrollo de los distintos Programas que contienen este Plan.

Su revisión se realiza aplicando las metodologías ACCEDER basada en la elaboración de planes operativos de respuesta y la metodología AIDEP para la recopilación de información.

ARTICULO 33: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo es un instrumento que regula los procedimientos antes sospecha, detección o denuncia de situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de uno o una o más estudiantes por parte de adultos, de manera de enfrentarlos oportuna, organizada y eficientemente. El detalle de este documento constitutivo del presente Reglamento se encuentra en los anexos.

El propósito de este protocolo se fundamenta en el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes para prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los aprendizajes, la protección, bienestar y calidad de vida de los estudiantes.

ARTICULO 34: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS

Las principales estrategias en este ámbito son:

- Promoción del perfil de Apoderados, de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa expresados en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno
- Difusión de prácticas de habilidades parentales. Mediante el trabajo directo de los profesores jefes en las reuniones de apoderados, entrevistas y otras actividades.
- Realización de acciones de promoción de los derechos de niños y de prácticas de buen trato, incluida en el plan anual de gestión de convivencia.

ARTICULO 35: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo establece las estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo. El detalle de este documento constitutivo del presente Reglamento se encuentra en los Anexos.

En necesario destacar que las medidas de sanción frente a la existencia de trabajadores involucrados en hechos agresión o de connotación sexual se encuentran explicitadas en el RIOHS (Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento).

ARTICULO 36: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

LAS PRINCIPALES ESTRATEGIAS EN ESTE ÁMBITO SON:

- Capacitación. capacitar a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
- Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, el que está enmarcado en que los estudiantes logren desarrollar en el plano personal, moral, psicosocial e intelectual actitudes, valores y comportamientos que tiendan a fortalecer sus capacidades de autocuidado, autoafirmación personal, respeto y valoración de la vida y así logren abrirse a relaciones interpersonales actuales y de preferencia futuras que sean sanas, duraderas y profundas.
- Los profesores, asistentes de la educación y demás trabajadores del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

MEDIDAS OPERATIVAS DE PREVENCIÓN

- Se actualiza semestralmente el Certificado de Antecedentes del personal del Colegio.
- Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente. Del mismo modo se solicita al Servicio de Salud correspondiente, en forma anual y de cada asistente de la educación que ingresa al Colegio, el certificado de idoneidad Psicológica.
- El Colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo: Oficina Local de la Niñez, Dirección Provincial de Educación, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones (PDI) a fin de establecer trabajo colaborativo, derivación y seguimientos de casos.
- En esta misma línea, el acceso será controlado a los baños y duchas. El uso de los baños de los estudiantes estará diferenciado por sexo y es exclusivo de uso durante la jornada escolar. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará una correcta disciplina, de modo que no sea lugar de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la buena convivencia.
- Todo personal debe evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.

ARTICULO 37: PROTOCOLO ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

De acuerdo a la Circular con instrucciones sobre los reglamentos Internos, emanada por la Superintendencia de educación, son situaciones relacionadas a drogas *“aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la*

comunidad educativa como responsables.” El detalle de este documento constitutivo del presente Reglamento se encuentra en los Anexos.

ARTÍCULO 38: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

- Trabajar al menos una unidad temática de prevención y autocuidado, atingente a la edad de cada curso, en la hora de consejo de curso.
- Aplicación de encuestas anónimas para diagnosticar información relevante.
- Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas “Continuo preventivo”, entregado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.
- Promover la capacitación autónoma en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Gestionar con redes de apoyo (CESFAM, SENDA, PDI Y/O CARABINEROS DE CHILE, Organismos de capacitación, ATEs), la realización de capacitaciones, opiniones fundamentadas y charlas para estudiantes, docentes y apoderados en relación a la temática.
- Capacitar a los docentes en detección temprana.
- Promover estilos de vida saludable al interior de la comunidad.
- Exigir a apoderado (según corresponda) copia de documento que acredite el uso drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por Unidad de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES:

Todos los detalles de este protocolo de actuación se encuentran contenidos en el Pise

En síntesis, este protocolo establece que los adultos responsables ante cualquier tipo de accidentes del o los estudiantes, deben:

- Guardar la calma,
- Asegurarse que el accidentado no sea movido,
- Llamar inmediatamente a los asistentes de la educación o docentes encargados de primeros auxilios.
- Aplicar el Protocolo según sus pasos.

Tabla resumen de actuaciones:

TIPO ACCIDENTE	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Leves: se trata de accidentes que implican contusiones menores, erosiones, y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples, afrontamiento, aplicación de frío o tratamientos de enfermería simples	• Información al hogar a través de llamada telefónica • Entrega de formulario de Seguro Escolar para ser utilizado por el apoderado en caso de evaluar su necesidad.	Secretaria, Inspectoría o docente a cargo. Dirección
Menos graves: accidentes que comprometen planos más profundos de la piel, cortes que requieren sutura, contusiones con hematomas, esguinces, quemaduras, requieren tratamiento de enfermería o médico.	• Información inmediata al hogar a través de llamado telefónico. • Traslado a centro asistencial (puede definirse ser realizado por el apoderado o por el establecimiento en caso de mayor urgencia) • Entrega de formulario de Seguro escolar para ser utilizado por el apoderado en caso de evaluar su necesidad	Secretaria, Inspectoría o Docente a cargo Dirección
Graves: accidentes con compromiso de conciencia, TEC complicados, heridas profundas, fracturas, etc. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico.	• Información inmediata al hogar a través de llamado telefónico • Traslado a centro asistencial, espera del apoderado en el lugar. • Entrega de formulario de Seguro escolar para ser utilizado por el apoderado en caso de evaluar su necesidad.	Secretaria, Inspectoría o Docente a cargo Dirección

ARTÍCULO 40: SÍNTESIS DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

- El funcionario que coordinará estas acciones será Inspectoría del Colegio.
- En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos

inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.

- Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado al lugar señalado para tales efectos y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario.
- Inspectoría del Colegio, toma el control del herido se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará atención primaria y dispondrá del llamado a su apoderado para informarle la situación y le consultará respecto a la forma de traslado del accidentado.
- Cuando el accidente es grave, el centro médico estatal correspondiente envía ambulancias sin costo para el usuario, no obstante, el apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de ese servicio.
- El Colegio cuenta con un funcionario a cargo de acompañar el traslado del accidentado en caso de ser necesario y si la evaluación de la situación lo permite en un vehículo previamente definido. El personal del Colegio no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados en sus vehículos particulares por el riesgo que este hecho encierra, especialmente con la manipulación indebida del accidentado, accidente vial, etc.
No obstante, si la situación precisa de movilización y no existe la posibilidad de Ambulancia, la Dirección tomará las medidas necesarias para abordar la situación.
- Secretaría, Inspectoría o docente entregará al apoderado el documento del Seguro Escolar, para el Centro Asistencial.

ARTÍCULO 41: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Los edificios e instalaciones escolares son especiales por el propósito educativo al que están destinados, pero además por la intensidad de uso a que son sometidos cotidianamente, pues a diferencia de la mayoría de las construcciones habitacionales y de servicios, albergan durante una buena parte del día a decenas e incluso centenas de personas. Como Colegio, creemos que es fundamental el contar con estándares y procedimientos de limpieza e higienización en nuestras instalaciones para desarrollar día a día nuestro proyecto educativo. Consideramos que nos debemos comprometer en mantener nuestros lugares de trabajo limpios y hacernos responsables del cuidado del mobiliario y equipamiento tecnológico que se nos asigna. Lo anterior, como parte del compromiso de educar en valores y de prevenir focos de infección en lugares que cuentan diariamente con un alto tránsito de personas.

Debido a lo anterior, el Colegio cuenta con un procedimiento para garantizar el aseo, la limpieza y el abordaje adecuado de situaciones de salud, el que se encuentra como Anexo constitutivo del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Ver también en los Anexos: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, Reglamento de Evaluación y Promoción, Protocolo de regulación de Salidas Pedagógicas.

ARTÍCULO 42: REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Se entiende por regulación o normativa técnico-pedagógica todas aquellas que tienen por finalidad diagnosticar, planificar, ejecutar, orientar, conducir, evaluar y resguardar el adecuado desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y que se detallan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 43: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

El establecimiento educacional, en lo referido a planes y programas, se regirá por las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudios oficiales vigentes del Ministerio de Educación de Chile.

ARTÍCULO 44: DE LA PLANIFICACIÓN

- La planificación, concretada a través de planes curriculares o diseños de enseñanza es donde se establece por parte de los docentes el abordaje de los objetivos, las habilidades cognitivas o procedimentales, así como las actitudes a desarrollar en los estudiantes, asociada a una red y secuencia de contenidos, teniendo presente la realidad e intereses del alumnado según nivel, curso y edad, así como los criterios establecidos en consejos o entregados en calidad de asesoría por U.T.P.
- Será responsabilidad de cada profesor en su asignatura o curso la realización de las planificaciones.
- Las planificaciones son anuales y por unidades didácticas, según acuerdo con el cuerpo docente se puede definir la periodicidad de estas y acorde a los programas de estudios.
- No obstante, las variadas metodologías que se pueden desarrollar en el tratamiento de los objetivos, según curso edad, necesidades de los alumnos como naturaleza de los temas, se debe dar énfasis a una “Metodología activa y participativa”.

ARTÍCULO 45: DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES

- Los Consejos de Profesores del Colegio, son organismos técnicos de participación, por regla general son de carácter consultivo y asesores de la Dirección, en los que se expresará la opinión profesional de los integrantes, con respecto al cumplimiento de los objetivos, el desarrollo del proyecto educativo, en el proceso enseñanza-aprendizaje y en lo educativo-formativo.
- No obstante, lo anterior, a requerimiento del Director, los consejos de profesores tendrán carácter resolutivo en los casos y materias en que expresamente sean requeridos, en asuntos tales como: disciplina escolar,

proyectos de mejoramiento de la calidad de educación y otros que estime pertinente para la buena marcha del Colegio.

- La periodicidad y tipos de consejos estarán establecidos en el calendario anual correspondiente. La participación en estos consejos es un deber y derecho profesional docente, por tanto, la asistencia según proceda tiene carácter obligatorio y está considerada en el horario de trabajo del profesor. Del mismo modo a solicitud de Dirección o UTP, podrán participar en los consejos de profesores, los asistentes de la educación para ser consultados en materias relacionadas con su rol, de forma de hacerlos partícipes de la gestión escolar en lo referido a lo específicamente pedagógico, convivencia escolar, así como gestión escolar integral.
- En consejo de profesores será consultado respecto de necesidades de materiales y recursos didácticos, de las acciones del plan de mejoramiento y otras materias relacionadas con la implementación curricular y la convivencia educativa.
- Serán consultados y decidirán, en conjunto con la Dirección en casos relativos a casos de estudiantes en riesgo de repitencia, dado los criterios contemplados en el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción los procedimientos pedagógicos de monitoreo y seguimiento y, analizarán y decidirán la promoción excepcional o repitencia de casos de estudiantes que no cumplieron con los requisitos formales de promoción.

ARTÍCULO 46. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL AULA

- El proceso de acompañamiento de aula se inscribe como una acción de mejora en el Plan de Mejoramiento Educativo. Su objetivo es contribuir en la mejora de los aprendizajes a partir de los procesos pedagógicos de aula. Es, asimismo, un medio de evaluación del desempeño profesional docente.
- El acompañamiento pedagógico lo realiza el Equipo de Gestión Pedagógica y el Equipo Directivo. .
- El Equipo de Gestión Pedagógica revisará y ajustará (si ello es necesario) al menos una vez al año la pauta de acompañamiento de aula. La pauta, estará inspirada en el Marco de la Buena Enseñanza, los Estándares Indicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Una vez formulada la pauta, el Equipo de Gestión Pedagógica y/ o Equipo Directivo realizarán las observaciones de un bloque de dos horas pedagógicas o el tiempo que sea pertinente, a cada profesor o profesora. Como mínimo se realizará una observación en el primer semestre y una en el segundo semestre.
- Luego de cada observación, el o la profesional que acompañó en aula, retroalimentará a la o el docente. El objetivo de esa conversación es compartir las fortalezas y desafíos de mejora observados.

- A mediano plazo el Colegio, se implementará acompañamiento de aula mediante el sistema de observación de pares.

ARTÍCULO 47: DE LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ESCOLAR

Todas las dimensiones referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en Anexos al presente Reglamento.

ARTÍCULO 48: DEL APOYO Y RETENCIÓN A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Con el fin de prestar apoyo a los estudiantes en situación de maternidad, paternidad o embarazadas se ha creado un protocolo que contiene medidas académicas, administrativas y de apoyo psicosocial, contenidas en el protocolo Anexo y constitutivo al presente Reglamento.

ARTICULO 49: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas, como actividades complementarias a la planificación de aula, son espacios de encuentro en la experiencia de aprender, aportan al desarrollo integral y el desarrollo de habilidades específicas, por lo que son propiciadas desde el Plan de Mejoramiento. Además, se considera salida pedagógica toda actividad de cursos, grupos de estudiantes o estudiantes individuales a participar en concursos, actividades deportivas, vocacionales u otras. Todas las disposiciones referidas a esta instancia están contenidas en el Protocolo Anexo.

CAPÍTULO VII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 50. NORMAS GENERALES DE BUEN TRATO Y DE CONVIVENCIA PARA EL NIVEL PARVULARIO.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su

comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.

- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los párvulos, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.
- j) Todos los estudiantes colaborarán de manera formativa en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
- k) Los estudiantes de párvulos que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor y/o inspectores según corresponda. Los padres podrán previa conversación y comprensión de la situación, asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

ARTÍCULO 51. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los estudiantes de Educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativas, reparatorias y/o de apoyo psicosocial.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta. Su finalidad es generar oportunidades de

aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento.

Si la conducta del párvulo siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 52: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

El cuidado y desarrollo de la buena convivencia educativa es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Son actores o miembros de la comunidad escolar los alumnos, los padres y apoderados, docentes, los asistentes de la educación, directivos, sostenedor y todo trabajador permanente o temporal de la institución. Cada actor o miembro es responsable de informar a las instancias pertinentes cuando observe o viva un caso de trasgresión a las normas, entendiendo que esto beneficia el proceso de superación del conflicto.

ARTÍCULO 53. CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES

- Respetar a profesores, compañeros y a los demás miembros de la comunidad escolar.
- No interferir con el normal desarrollo de sus actividades lectivas con problemas de conducta o irresponsabilidad.
- Participar activamente en el trabajo escolar y seguir las orientaciones de la comunidad El Alba.
- Vestir el uniforme del Colegio completo, limpio y ordenado.
- Vestir el uniforme de Ed. Física en los días de clases de la asignatura y en las actividades autorizadas.
- Vestir siempre en horas de clase la cotona o delantal.
- Mantener la higiene personal (contar con implementos de aseo mínimos tales como cepillo o peineta para el cabello, cepillo de dientes, pasta, jabón, toallas higiénicas y otros que contribuyan a su aseo personal).
- Asistir a clases y a las actividades extraprogramáticas convenidas.
- Llegar a tiempo a sus obligaciones escolares.
- Cuidar y usar correctamente los recursos tecnológicos, material didáctico, útiles escolares, mobiliario y dependencias del Colegio.
- Respetar el proceso educacional en sus actividades lectivas.
- Trabajar para obtener el mejor rendimiento académico.
- Practicar las reglas de seguridad en áreas peligrosas, tales como escaleras, cierres, etc.
- Ser responsable por respuestas verbales y físicas.
- Traer la agenda escolar diariamente al Colegio.
- No usar en las horas de clases celulares u otros medios tecnológicos, sin previa autorización del profesor a cargo.
- Mostrar comportamientos de autocuidado, cuidado de los demás compañeros de curso y colegio, así como realizar actos de ayuda y solidaridad tanto dentro como fuera del colegio.

ARTICULO 54: DEL RECONOCIMIENTO O REFUERZO POSITIVO

El cumplimiento oportuno de las normas en manifiesta actitud de comprensión de su sentido será destacado a través de las siguientes herramientas:

- En el registro en la Hoja de Vida de los estudiantes en el libro de clases, destacando conductas y/o actitudes positivas que evidencien la vivencia de los valores institucionales.
- Reconocimiento al cumplimiento de deberes, logro académico y vivencia de valores institucionales.
- Cartas de Felicitaciones a las familias y/o tarjetas de felicitaciones a los alumnos en períodos trimestrales.
- Desayuno u otra actividad similar de inicio 2° semestre: actividad realizada para los estudiantes destacados en los ámbitos académicos y/o destacados de otros ámbitos como deportivo, cultural, etc.
- En la Licenciaturas de Kinder, 8° Básico y 4° Medios, como actividad, corresponde a un Ritual que se realiza como celebración por el egreso de una nueva promoción y que forma parte de las actividades del Colegio.

ARTÍCULO 55. DE LAS MEDIDAS

Toda acción, procedimiento y sanción en torno a una falta estará enmarcada en el concepto general de “**medida**”, y su sentido es siempre formativo.

- **Medidas Pedagógicas:** utilizamos en todo el procedimiento ante una falta, más allá de que corresponda una sanción, la instancia del diálogo, el que puede verse fortalecido con la firma de un Compromiso de Mejora o diálogo grupal reflexivo, herramientas que entregan espacios para la reflexión, la toma de conciencia y el reconocimiento de las consecuencias de los actos cometidos; así también el compromiso de asistir a procesos de terapéuticos externos, otras instancias externas o monitoreo o seguimiento con la Unidad de Convivencia Escolar.
- **Medidas Reparatorias:** son acciones tendientes a reparar el vínculo dañado entre los involucrados en un conflicto (producto de una falta leve o grave sin daño a personas), ya sea por provocar malestar físico, psicológico, al daño a la confianza o a la responsabilidad. Las medidas reparatorias son posteriores y consecuencia de la conversación pedagógica, pues sólo al tomar conciencia de la falta cometida surge la necesidad de reparar el daño causado. Contemplamos dentro de las medidas reparatorias el pedir disculpas, devolver o reponer objetos dañados, perdidos o sustraídos, realizar acciones de bien a la comunidad según la falta (campañas de aseo, convivencia, ayuda académica, etc.).
- **Medidas Disciplinarias:** son aquellas acciones que apuntan a lo que conocemos como sanción, como consecuencia de todo acto que afecte la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar. Contemplamos, según la falta, amonestaciones, la firma de compromisos,

precondicionalidad, condicionalidad y la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente. La cancelación inmediata de matrícula o expulsión se aplicará en situaciones de extrema gravedad bajo los procedimientos, protocolos establecidos y en concordancia a la ley Aula Segura.

ARTÍCULO 56: CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la persona afectada y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la o el estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración y ponderará atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre estos se encuentran:

ARTÍCULO 57: ATENUANTES

- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Reconocer la falta y tomar conciencia del daño provocado.
- Haber sido inducido a cometer la falta bajo amenaza reiterada o apremio (víctima de acoso escolar o bullying).
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias anteriores por motivos similares o de otro tipo que afecte la sana convivencia.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

ARTÍCULO 58: AGRAVANTES.

- Reiteración de una conducta.
- En términos generales, haber manifestado falta de adhesión a las normas institucionales, en todo ámbito de la vida escolar.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber aprovechado la confianza puesta en su persona para cometer la falta.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer la falta.

- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otro(a) por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

ARTÍCULO 59. DEL DEBIDO PROCESO

- Los procedimientos y/o protocolos de actuación para aplicar medidas ante faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
- Derecho a la protección del afectado(a).
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor(a) de la falta.) En caso de no haber una confesión de la falta o relatos contradictorios de los hechos entre el que presunto ejecutor de la falta, el que es testigo y/o afectado por esta).
- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada
- Derecho de todo el involucrado (as) a ser escuchado (s) y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento o protocolo sea claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos, en los plazos estipulados en este Reglamento Interno, luego de las indagaciones realizadas.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo en la Hoja de Vida.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 60. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

- Si el afectado/a fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el afectado/a fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y la consideración de inocencia mientras no se defina lo contrario, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas

ARTÍCULO 61. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso e aplicación de medidas disciplinarias en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 62: DE LA INVESTIGACIÓN

- Quién o quiénes: la Dirección y Convivencia Escolar o los que realicen la indagación actuarán guiado por el principio de inocencia frente a la persona, que supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado)
- En caso de ser necesario se podrán adoptar medidas cautelares que estipulen los órganos competentes externos si procede, acorde a la normativa o de común acuerdo, con el fin de resguardar al estudiante o adulto afectado.
- Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual

implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

ARTÍCULO 63: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra⁴.

ARTÍCULO 64: DEL REGISTRO

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, denuncia, proceso o resolución. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 65: DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA

- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el funcionario que indaga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes si la falta no fuere gravísima.
- Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.
- En caso de existir acuerdo entre las partes, ante ofensas que no implique daño psicológico y/o físico, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

⁴ Es relevante considerar que confidencialidad no es secreto en el sentido común de este término, sino que se trata de una forma de proceder ante un hecho en forma discreta y reservada. En ese sentido se puede considerar que una *confidencialidad pasiva* es aquella en la que, por un resguardo mal entendido, el decisor de la investigación o testigo, se compromete con la persona afectada a no actuar y ocultar el hecho. La *confidencialidad activa* por su lado, se compromete ante la presunta víctima la reserva, pero también favorece un proceso de sanación, restauración y justicia, de modo proteger la integridad del o la afectada.

ARTÍCULO 66: DE LA RESOLUCIÓN

- El Funcionario Directivo designado para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo o denuncia debe ser desestimada.
- En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, el Directivo encargado de llevar el proceso podrá exponer dicho discernimiento a la Directora para ver el modo de aplicar la medida, quien resolverá, en definitiva.
- Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

ARTÍCULO 67: DE LA APELACIÓN Y PLAZOS

- Apoderados y estudiantes tienen la posibilidad de apelar ante una medida. La apelación a una sanción es una instancia de solicitud de revisión de una medida con la debida presentación de antecedentes que sólo puede ser efectuada por el apoderado del alumno(a) sancionado.
- La apelación deberá ser presentada por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento quien podrá consultar al Equipo de Gestión, Consejo Escolar y Consejo de Profesores para su estudio, según sea el caso y los que deberán pronunciarse por escrito ante la consulta efectuada por la Dirección.
- El plazo para dicha instancia es dentro de los cinco días hábiles siguientes de comunicada la falta y/o sanción, teniendo la Dirección un plazo de diez días hábiles para dar su respuesta, también por escrito.
- En caso de aplicación de la sanción de no renovación matrícula para el año escolar siguiente o la expulsión del alumno/a, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado el derecho a apelar por única vez de esa sanción.
- Si la Dirección, aplica la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
- Una vez finalizada la revisión por la Superintendencia de Educación y cerrado el caso, la Dirección dará aviso de este cierre a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Dirección Provincial de Educación respectiva.
- Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

ARTÍCULO 68: RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

- Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la investigación del tipo de falta que configure delito.

ARTÍCULO 69: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

- La Dirección tendrá la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante o cualquier otro integrante del establecimiento, del que haya recibido directamente información (por parte de docentes o asistentes de la educación, a los que también les asiste la obligación de informar y/o denunciar sobre estos actos) o ser testigo directo y haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento que involucre a integrantes de la institución, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director la que se realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal: la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes u otro integrante del establecimiento. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades escolares competentes para que estas deriven al Ministerio Público y se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al mencionado Ministerio Público.

ARTÍCULO 70: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS APLICADAS

- Este Reglamento Interno, contempla procedimientos y sanciones que implican para cada caso las instancias de medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias entendiendo que la sanción como tal se encuentra contemplada en las medidas disciplinarias aplicadas. Cualquier

medida debe permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación.

- Los procedimientos y medidas, establecen un marco general regulatorio para los vínculos que establecen todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que la aplicación de estos rige para los conductas de transgresión normativa, conflictos y dificultades vinculares que surjan entre cualquier miembro de la comunidad (entre estudiantes, entre trabajadores o entre apoderados; como en los vínculos entre estamentos), se comprende que el grado y tipo de medida variará según sea el estamento involucrado.
- En caso de conflictos relacionados con la convivencia y el deterioro del vínculo interpersonal, siempre se tendrá como herramienta principal el diálogo y la resolución pacífica de conflictos en sus formas de:
 - a. **Negociación:** forma de abordaje de conflictos en que las personas dialogan cara a cara para llegar a un acuerdo, bajo la supervisión de un profesional del Colegio.
 - b. **Arbitraje:** procedimiento de resolución de conflictos en que un tercero profesional del Colegio, con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados.
 - c. **Mediación:** proceso en el que un tercero neutral profesional del Colegio, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptado.
 - d. **Diálogo reflexivo-formativo grupal:** instancia de diálogo a todo un grupo curso o parte de él que permite que otros analicen el contexto de una falta y puedan señalar su mirada como terceros espectadores y también responsables de la construcción de un clima de sana convivencia.
 - e. **Intervención de cursos:** procedimiento dirigido por Dirección que señala un proyecto de mejora de la convivencia con objetivos, acciones y metas determinadas en un plazo fijo.

ARTÍCULO 71: DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas de acuerdo a como conductas, comportamientos o actitudes afecten el proceso de formación de los estudiantes y el convivir de la comunidad en general.

- **Faltas leves,** son aquellas conductas, comportamientos o actitudes que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad Educativa. En esta categoría se encuentran, por ejemplo, las transgresiones por presentación personal o atrasos. Son de fácil reparación y se van agravando en la medida que se reiteran. Será responsabilidad del profesor o asistente de la educación que constate la falta, comunicar directamente a la Dirección o en su ausencia se

debe comunicar a miembro del Equipo de Convivencia, con quien se establecerá el procedimiento y medidas correspondientes.

- **Faltas graves,** son aquellas conductas, comportamientos y actitudes que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico y/o psicológico de sí mismo o de otra persona, los espacios comunes o los bienes del Colegio. Son acciones que, además, comprometen seriamente el normal desarrollo de las clases y el aprendizaje. Se consideran graves, faltas de honestidad, destrozos de mobiliario, faltas de respeto. Son de difícil reparación y son graves independientes de su frecuencia, es decir, basta con un solo hecho para ser considerado grave. Será responsabilidad del profesor o asistente de la educación que constate la falta, comunicar directamente a la Dirección o en su ausencia se debe comunicar a miembro del Equipo de Convivencia, con quien se establecerá el procedimiento y medidas correspondientes.
- **Faltas gravísimas,** son aquellas conductas, comportamientos y actitudes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, tales como agresiones sostenidas en el tiempo, así como conductas tipificadas como delito tales como lesiones, distribución de drogas, daños a la infraestructura o bienes de carácter significativo para la continuidad del servicio educativo, así como provocar incendio, falsificar documentos entre otras acciones. También se incluyen en las faltas gravísimas el daño a otros, a sí mismo o a la comunidad, las cuales atentan contra los valores básicos de la convivencia, conductas de violencia, insultos, hostigamiento (bullying), y que debido a sus características tienen muy pocas posibilidades de ser reparadas. Su gravedad puede implicar en algunos casos la cancelación o caducidad inmediata de matrícula del estudiante. Si la falta es constitutiva de delito, se informará a la entidad correspondiente, quienes procederán de acuerdo a sus propios protocolos considerando la edad del estudiante infractor. Será responsabilidad del profesor o asistente de la educación que constate la falta, comunicar directamente a la Dirección o en su ausencia se debe comunicar a miembro del Equipo de Convivencia, con quien se establecerá el procedimiento y medidas correspondientes.

ARTICULO 72: PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR LAS SANCIONES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR ESTUDIANTES

TIPOS DE FALTAS	SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Se consideran faltas LEVES las siguientes: 1. Asistir al Colegio sin el uniforme estipulado 2. Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Colegio. 3. Conversar, alterando la clase, sin la autorización del profesor o profesora 4. No formarse oportunamente después del toque de campana para ingresar a clases. 5. Salir de sala durante el desarrollo de las clases, sin autorización 6. Usar durante el proceso de clases: dispositivos tecnológicos: celulares, otros, sin autorización. 7. Maquillarse en clases por parte de las niñas. 8. Comer durante el desarrollo de la clase o realizar una actividad que no corresponda a asignatura que se esté llevando a cabo. 9. Presentarse desaseado al Colegio. 10. Escupir en las salas de clases, pasillos o patio del Colegio. 11. Otras.	a) AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor/a o directivo, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el registro realizado por el docente o directivo frente a la reiteración de la falta leve, la cual deberá quedar registrada en libro de clases, con una notificación al apoderado o padres del alumno/a

Se consideran faltas GRAVES las siguientes:

1. Molestar en momento de las clases, ya sea: gritando, tirando papeles, levantándose de su puesto sin autorización.
2. Molestar a sus compañeros y compañeras.
3. Copiar en evaluaciones, exámenes, trabajos de investigación.
4. Adulterar trabajos realizados por otros alumnos y alumnas
5. Realizar llamadas por celular al apoderado, para ser retirados del Colegio. Toda salida en horas de clases, ya sea por encontrarse enfermo u otro motivo, deberá ser comunicado a la Dirección o la persona responsable, quien llamará al apoderado.
6. Negarse a realizar actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Negarse a llevar a cabo disertaciones, exposiciones u otras actividades que demanden presentación en público o frente a grupo curso.
8. Entregar una evaluación en blanco, el cual será llamado a oficina junto a profesor o profesora jefa para indagar la problemática ocasionada.
9. Resistirse a cumplir órdenes entregadas por autoridades del Colegio (U.T.P., docente a cargo de turno, dirección o profesor/a, encargada convivencia escolar).
10. Utilizar el nombre, símbolo, firmas o logos del establecimiento educacional o actos que perturben la imagen de éste.
11. Faltar el respeto a compañeros/as, asistente de la educación, apoderados, profesores y/o directivos.
12. Faltar el respeto a los símbolos patrios
13. Burlarse de la creencia religiosa, género, orientación sexual, origen étnico o nacionalidad, origen de residencia,

c) AMONESTACIÓN VERBAL:

Es el llamado de atención que hará el profesor/a o directivo ante alguna infracción de carácter grave que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, pero que su por su carácter implica una indisciplina personal, puntual y de tratamiento pedagógico

d) AMONESTACIÓN ESCRITA:

Es el registro realizado por el docente o directivo frente a la reiteración de la falta **grave**, la cual deberá quedar registrada en libro de clases, con una notificación al apoderado o padres del alumno/a

e) SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Frente a la reiteración de faltas o aquellas cometidas que alteran la formación personal, del grupo curso y el desarrollo de las actividades, se pondera la aplicación de esta sanción. Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por periodo que van desde los tres a cinco días. Dicha suspensión será registrada en libro de clases del alumno/a y notificada al padre, madre o apoderado

aspecto físico o capacidades diferentes, u otras, de cualquier integrante de la comunidad educativa. 14. Ensuciar o rayar murallas y/o inmobiliario del Colegio. 15. Realizar actos amorosos dentro del establecimiento educacional, que conlleven besos o caricias, darse abrazos desmedidos o desproporcionados con clara connotación erótica, reunirse solos en lugares aislados del Colegio o cualquier otro acto, que se considere que altera la sana convivencia escolar 16. Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada. 17. Utilizar un lenguaje grosero y modales inadecuados, tanto dentro como fuera del Colegio. 18. Hostigamiento por parte de un alumno/a a otro par en forma constante y persistente. 19. Intimidar, amenazar o abusar de tus compañeros. 20. Portar o fumar cigarrillos en el Colegio 21. Traer o consumir bebidas alcohólicas y drogas en el Colegio. 22. Traer cualquier tipo de material pornográfico al Colegio. 23. La reiteración de conductas calificadas como LEVES.	
Se consideran faltas GRAVÍSIMAS las siguientes: 1. Actos de violencia contra pares o cualquier integrante de comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento educacional. 2. Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Colegio. 3. Adulteración de evaluaciones, firma	a) SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por periodo que van desde los tres a cinco días de suspensión. Dicha suspensión será registrada en libro de clases del alumno/a y notificada al padre, madre o apoderado, quien será citado a entrevista y a firmar de constatación de estar informado de la situación del estudiante,

de apoderados, firma de docente u otro funcionario del establecimiento. 4. Adulteración y/o falsificación de documentos solicitados por instituciones externas al establecimiento educacional. 5. Sustraer, robar, hurtar, inhabilitar o destruir vestimenta, indumentaria, equipamiento, equipos musicales, celulares, Tablet, notebook, equipos computacionales, impresoras, equipos audiovisuales, herramientas, material del establecimiento educacional o similares; de sus profesores, asistentes de la educación y/o compañeros de curso o del Colegio. 6. Ingresar al Colegio bajo los efectos del alcohol y/o drogas. 7. Traficar drogas u otras acciones que perturben la buena convivencia y equilibrio social. 8. Realizar la cimarra. 9. Agredir verbalmente mediante groserías o epítetos descalificatorios o denostativos, usando diversos medios a un docente u otro integrante de la comunidad educativa, causando con esto un daño general a la reputación al aludido. 10. Agredir físicamente con o sin objetos de cualquier naturaleza a un integrante de la comunidad educativa. 11. Portar, mostrar y/o usar armas cortopunzantes o blancas; objetos contundentes no autorizados, que eventualmente pudieran usados como armas ofensivas (bates, fierros,	compromiso de supervisión, autorización para orientación formativa o atención de especialista si se requiere. b) CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que se aplica luego de una suspensión, en la cual el alumno/a ha incurrido en reiteradas ocasiones en faltas graves o el acometimiento de faltas gravísimas, quedando registrado en libro de clases (hoja de vida del alumno/a) y notificado el apoderado firmando documento donde se estipulan las causas de condicionalidad de su hijo y/o hija. c) EXPULSIÓN: Esta medida se llevará a cabo ante el acometimiento de faltas gravísimas. En la aplicación de esta medida previa investigación, se dejará registros y se extenderá copia a: hoja de vida del alumno/a, archivo dirección del Colegio, Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación, centro de padres y consejo escolar. En caso de que alumnos esté presentando estos problemas terminado el 1° semestre, se notificará con una carta de aviso a apoderado de dicha anomalía y este firmará documento tomando conciencia que su hijo/a no podrá ser matriculado para el año siguiente. Si en el 2° semestre persiste conducta y las faltas son GRAVES O GRAVÍSIMAS, bajo consenso
--	--

tubos); armas a fogueo o de fuegos, como sus municiones.	con profesor/a o profesores/as y departamento de Convivencia Escolar y dirección del Colegio, se estipulará que alumno/a deberá sólo a rendir las evaluaciones y a buscar los contenidos que entrarán en ella, pero no podrá asistir a clases por SUSPENSIÓN TOTAL, con esto se determinará que no se le está privando de estudiar, sólo que no podrá ser participe de aula con sus compañeros, por un asunto de convivencia escolar y no sometimiento a las autoridades superiores, todo con las respectivas evidencias del caso.
--	--

NOTA: Para todos/as los alumnos/as, que se encuentran con firma de **“CONDICIONALIDAD”** y cometa **“INFRACCIONES GRAVÍSIMAS”** las cuales estén estipuladas en libro de clases, sumando un total de 3 y qué esta constituya a un peligro para la convivencia del grupo curso y demás de la comunidad educativa, tanto físico como psicológico (**ORD. N° 0476 Superintendencia de Educación**) será sancionado aplicando: la suspensión indefinida, donde alumno/a vendrá sólo a buscar los contenidos para evaluaciones finales y por ende a rendirlas en fecha calendarizadas para éstas, además también sanción traerá consigo la cancelación de matrícula para año entrante, tanto apoderado, alumno/a y dirección están consciente de dicha determinación, bajo documento firmado por ambas partes: APODERADO, ALUMNO/A Y DIRECCIÓN.” (**D.F.L. N° 2 del año 2009, art. 10 letra a**), y corroborado en ORD. N° 0476 Superintendencia de la Educación”.

ARTICULO 73: PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR LAS SANCIONES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR LOS APODERADOS

TIPO DE FALTA	SANCION
Se considerarán FALTAS LEVES las siguientes: 1. No comunicar por escrito (libreta de comunicaciones entrega por establecimiento educacional en forma gratuita) la inasistencia de su hijo/a al Colegio o evaluación dispuesta por calendario por el profesor de asignatura (evaluaciones sumativas). 2. No asistir a reunión de padres y/o apoderados. 3. No responder con materiales solicitados o no avisar la imposibilidad de conseguirlos a través de la agenda escolar, lo que perjudica considerablemente en el rendimiento de su pupilo y además sirve de distractor para los pares, ya que el no hacer su trabajo por falta de materiales, se dedica a otras cosas que van en desmedro de la clase misma. 4. No hacer cumplir a su alumno (a) el horario de entrada al Colegio a las 8.00 horas Jornada de la Mañana y a las 14.00 horas Jornada de la Tarde, cuando que comienzan las clases y sin justificación alguna 5. Comprometerse con alguna actividad extraprogramática y no dar cumplimiento a ésta. 6. Aducir desconocimiento del Reglamento Interno, toda vez que el proceso de matrícula le fue entregado una ejemplar, extracto o se le informó de su	a) AMONESTACIÓN VERBAL: Será realizada por docente jefe de curso, profesor de asignatura y/o encargada de convivencia escolar en entrevista realizada con padre, madre y/o apoderado a falta leve. b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Será realizada por docente jefe de curso, profesor de asignatura y/o encargada de convivencia escolar en entrevista realizada con padre, madre y/o apoderado, dejando registro en el libro de clases o registro de convivencia escolar.

disponibilidad.	
Se considerarán faltas GRAVES las siguientes: 1. Saltarse el conducto regular frente a cualquier anomalía dada con un alumno y profesor/a en cuestión 2. Intentar o retirar a su pupilo en horas de clases, sin aviso previo, siendo la Dirección, la instancia responsable de responder el aviso o llamada de retiro anticipado y dejar registro de salida anticipada, para que el apoderado realice el procedimiento. 3. Opinar de manera irrespetuosa, irónica o sarcástica de algún funcionario u otro integrante de la comunidad educativa. 4. Hostigar a algún miembro de comunidad educativa a través de implementos electrónicos o redes sociales. 5. Irrumpir en horario de salida de los alumnos/as de clases al docente, ya que cada profesor/a tiene su horario de atención, con esto se está atacando la privacidad del profesional de la educación, ya que es su hora de colación o bien de retiro del Colegio. A no ser que se haya avisado con anticipación y el docente esté dispuesto a realizar una deferencia con su persona.	b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Será realizada por docente jefe de curso, profesor de asignatura y/o encargada de convivencia escolar en entrevista realizada con padre, madre y/o apoderado dejando registro en el libro de clases o registro de convivencia escolar. c) DISCULPA PÚBLICA: Se refiere a presentarse frente a integrante/s de la comunidad educativa y dar una disculpa en forma concreta, con compromiso de que no reiterar la conducta.

Se considerarán infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes: 1. Insultar, garabatear a un funcionario u otro integrante de la comunidad educativa 2. Hostigar psicológicamente un funcionario u otro integrante de la comunidad educativa, ya sea verbal o tecnológicamente y de manera constante. 3. Atentar contra un funcionario u otro integrante de la comunidad educativa, con golpes, insultos vejatorios o cualquier otro medio concreto y contundente que afecte directamente la integridad física del funcionario. 4. Prohibir a su pupilo a participar de actividades extraprogramáticas, que se encuentran en programas de estudio, efemérides propias de la comunidad escolar.	a) CAMBIO DE APODERADO: Se llevará a cabo cuando padre, madre y/o apoderado haya incurrido en faltas GRAVÍSIMAS, llegando al maltrato psicológico o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa, quedando registrado en libro de clases, dirección e informado a la Superintendencia de la Educación. b) DENUNCIA A CARABINEROS: Aviso cuando apoderado amenace en forma verbal o causar agresión física contra un integrante de la comunidad educativa o con arma blanca o de fuego. Implicará cambio del apoderado del estudiante
---	--

ARTICULO 74: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN LEY AULA SEGURA

La Dirección podrá en el uso de las facultades que le otorga Ley N° 21.128 Aula Segura e iniciar un procedimiento investigativo y sancionatorio acorde a este Reglamento y normas relativas al ejercicio de funciones laborales cuando correspondiera; procedimiento que puede tener como resultado el que se expulse a cualquier integrante de la comunidad educativa que incurriere en un acto cuya consecuencia afecte gravemente la integridad física o psicológica de cualquiera otro integrantes de la comunidad educativa o de quien o quienes estuvieran en dependencia del establecimiento educacional, así como actos de abusos sexual, porte y uso de armas y artefactos incendiarios o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento. La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento investigativo y sancionatorio, a los miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas

graves o gravísimas establecidas en este Reglamento Interno y que conlleven como sanción la expulsión de la comunidad educativa, junto a sus fundamentos, por escrito al acusado y/o a su representante según corresponda.

Según lo establecido por ley, la Dirección del establecimiento denunciará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o tribunales competentes, las acciones consideradas como delito que afecten a estudiantes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa. En estos casos, la Fiscalía es el único encargado de investigar los hechos denunciados y de determinar las responsabilidades y sanciones si procediera, rigiendo mientras tanto el Principio de Inocencia.

ARTÍCULO 75. DEL CONTEXTO PARA APLICAR MEDIDA DE EXPULSIÓN

La medida de expulsión o separación de la comunidad educativa, es una medida extrema que se aplicará cuando:

- Están agotadas las instancias formativas y sancionatorias de disciplina.
- Hay reiteración de faltas graves y/o el acometimiento de faltas gravísimas al Reglamento Interno.
- Se consideran agotadas las acciones remediales con el estudiante y con el apoderado.
- En el aspecto conductual, no se ha evidenciado un cambio sustancial; la conducta, comportamientos o actitudes del estudiante u de otro integrante de la comunidad escolar, no ha evolucionado o a desmejorado.
- Se considera que la permanencia del estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, en el establecimiento afecta considerablemente su aprendizaje y la integridad física y/o psicológica de otros estudiantes.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad escolar, participe en actos de agresión física de cualquier tipo a algún compañero o compañera de curso, del Colegio o a algún funcionario del establecimiento.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad, sea sorprendido vendiendo o instando a otros a consumir sustancias psicotrópicas prohibidas legalmente, en las dependencias del establecimiento, en actividades pedagógicas fuera de él o vistiendo el uniforme oficial del Colegio.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, sea sorprendido portando armas de fuego, artefacto incendiario o explosivos.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, provoque daño al equipamiento, instalaciones o la infraestructura del establecimiento, que impida la continuidad parcial o total del funcionamiento del Colegio.

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 76. DEL CONSEJO ESCOLAR

Es un órgano e instancia interna de la Institucionalidad Escolar representativo de la comunidad educativa y reúne a los distintos representantes de los estamentos o actores de ésta, que promueve la participación, con la finalidad de aportar a la mejora de la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizajes.

ARTICULO 77. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

1. Ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas Técnicas del Ministerio de Educación y de las visitas Fiscalización de la Superintendencia de la Educación.
 - c) Cada cuatro meses, informar de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - d) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento en la primera sesión anual.
 - e) Otras (para todos los establecimientos)
2. **Los temas** en que el Consejo Escolar será consultado son, a lo menos, los siguientes:
 - a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 - c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
 - d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
 - e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
 - f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

- Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.
 - El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones no sean de su competencia, tales como implementación curricular, la gestión directiva y gestión de recursos, entre otras que son exclusivas de los estamentos docentes, directivos o del sostenedor de establecimiento educacional.
3. El Consejo Escolar tendrá la atribución de Comité de la Buena Convivencia, pudiendo proponer acciones de mejora de la convivencia escolar, ser informado del nombramiento del Encargado de convivencia escolar, consultados sobre el Plan Anual de Gestión de la Convivencia y ser consultados sobre la evaluación del mismo.
 4. El Consejo funcionará como Comité de Seguridad Escolar, acorde a las orientaciones respectivas. En ese rol tendrá que realizar junto comunidad escolar, el diagnóstico de riesgos, el plan de acción anual de Seguridad Escolar, la evaluación del plan y coordinar los simulacros Deyse.

ARTÍCULO 78. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Son integrantes permanentes con derecho a voz y voto:

- La Director del establecimiento, quien lo presidirá
- El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores por el consejo de profesores mediante votación de una terna de al menos tres postulantes, con la mayoría relativa de los votos
- Un asistente de la educación, en reunión convocada por la dirección para tales efectos, mediante votación de una terna de al menos tres postulantes, con la mayoría relativa de los votos
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados
- El presidente del Centro de Alumnos

Otros Integrantes que podrán formar parte del Consejo Escolar

- Los que propusiere la Director o el Consejo Escolar, por solicitud escrita. En todo caso el mismo Consejo en revisión de la solicitud, aceptará o rechazará la incorporación de un nuevo integrante, cuya respuesta se informará por escrito al solicitante. En el caso que la respuesta fuere afirmativa, se informará además de la respuesta, que su calidad de integrante será revisada anualmente y que sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 79. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

- El método de trabajo del consejo escolar será el tomar conocimiento, ser consultado y proponer medidas acordes a la normativa y las facultades que le otorgará anualmente el sostenedor, mediante la revisión de presentaciones, actas, documentos, en un marco de diálogo, escucha y respeto de las distintas opiniones y posiciones de los integrantes.
- Sesiones ordinarias: acorde al plan anual el consejo escolar será citado a sesión, por la directora(a) del Colegio 4 veces al año, siendo la primera en marzo.
- Sesiones extraordinarias: Cualquiera de los integrantes del Consejo escolar, podrá solicitar a la Directora una sesión extraordinaria, por escrito, señalando la materia escolar a tratar y con el acuerdo de la mayoría de los integrantes con derecho a voto. Cumpliéndose el anterior procedimiento, la directora citará a sesión extraordinaria.
- Período que Pertenecen al Consejo Escolar: los integrantes del consejo escolar pertenecerán al mismo anualmente, pudiendo tener continuidad en tal función.
- Situaciones en la que se deja de pertenecer al Consejo Escolar: dejarán de pertenecer al consejo escolar los miembros permanentes cuando no ejerzan con representantes de estamento señalado por cualquier causa y, en el caso de los miembros extraordinario, haber incumplido al menos uno de los requisitos por lo que se aceptó pertenecer al consejo.
- Del secretario: el secretario del consejo escolar será designado de entre los integrantes del consejo escolar, a excepción de la Directora o un integrante extraordinario propuesto por el sostenedor, un funcionario del Colegio con derecho a voz.
- Serán funciones del secretario:
 - Levantar las actas de cada una de las sesiones
 - Levantar un registro de asistencia de cada sesión
 - Leer y solicitar aprobación del acta de la sesión anterior en cada sesión, solicitando a cada integrante su firma
 - En cada acta, el secretario redactará los acuerdos tomados, previa revisión del consejo y dejando constancia de la votación al respecto.
 - Llevar al día los archivos del consejo escolar con los documentos revisados, analizados, consultados o sugeridos. Estos archivos estarán disponibles en la Dirección del Establecimiento
 - Constatar la recepción de las notificaciones enviadas por la Directora a los integrantes en cada sesión
- De Los Acuerdos: los acuerdos en el consejo escolar serán tomados por votación y aprobados por la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTÍCULO 80. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El Encargado de Convivencia Escolar será designado por la Dirección del establecimiento y su designación será comunicada a todos los integrantes de la comunidad a través de los medios de comunicación que establece el Colegio en el presente Reglamento.
- Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:
 - Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar coordina el equipo de Convivencia Escolar.
 - Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
 - Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar,
 - Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
 - Orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)
 - Mantener actualizada documentación.

ARTÍCULO 81. DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- La Ley sobre Violencia Escolar (en adelante LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a).
- El Plan de Convivencia Escolar como herramienta de gestión, indica los objetivos, acciones, plazos y responsable. Se adjunta Anexo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 82. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todas las acciones de prevención y actuación ante maltrato y violencia escolar se encuentran contenidas en el Protocolo anexo a este Reglamento.

CAPÍTULO IX REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 83: REGULACIONES DEL CENTRO DE PADRES Y CENTRO DE ESTUDIANTES

83.a: REGLAMENTO DE CENTRO DE PADRES (ANEXO)

83.b: REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS. (ANEXO)

CAPITULO X: MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 84: SOCIALIZACIÓN

Este reglamento interno será entregado a los funcionarios al momento de ser contratados y a los apoderados al momento de la matrícula. La entrega será en soporte digital u otro. Además, se informará de su publicación en la página web del Colegio el que puede ser enviado en soporte PDF al apoderado que lo solicitare. Con todo, ejemplares del mismo estarán a disposición de los apoderados en la Dirección y Biblioteca del Colegio.

ARTICULO 85: MODIFICACIÓN.

Cualquier integrante de la comunidad escolar podrá solicitar la revisión del Reglamento Interno y solicitar las modificaciones que sean pertinentes por escrito a la Dirección. Esta junto a la Consejo Escolar del Colegio, revisará la pertinencia de la modificación solicitada y revisará también la legalidad de esta. Una vez realizado este procedimiento se procederá a comunicar al solicitante el resultado. Si la respuesta fuere positiva, el texto del reglamento será modificado dentro de los 5 días posteriores de que sea notificado y en informado a la comunidad escolar mediante los mecanismos cotidianos de información.

Anualmente el Consejo Escolar y Consejo de Profesores, revisará y/o modificará el Reglamento Interno, considerando las sugerencias de cualquier integrante o estamento de la comunidad educativa. Las Modificaciones serán sancionadas por la Dirección, consultadas al Consejo Escolar y luego dadas a conocer a la comunidad educativa.

Anexo

PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y TELÉFONOS CELULARES PARTICULARES

REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS CELULARES Y REDES SOCIALES

Ley N° 21.801 que prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos en la educación parvularia, básica y media., con el objeto de resguardar el proceso educativo, la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes. Esta normativa modifica la Ley General de Educación para establecer un marco regulatorio nacional para el uso de dispositivos móviles en las aulas. Esta media se hace extensiva a todos los miembros de la comunidad educativa.

Prohibición General de Uso, Llamadas y Mensajería

Queda estrictamente prohibido que las y los estudiantes utilicen, manipulen, mantengan a la vista, realicen o reciban llamadas telefónicas, envíen mensajes de texto o interactúen en redes sociales durante toda la jornada escolar (lo que incluye horas de clases, cambios de hora, recreos, periodos de colación y actividades extracurriculares oficiales), salvo indicación pedagógica explícita del docente y siempre en un contexto educativo regulado.

Queda estrictamente prohibida la captura de fotografías, grabación de videos o registro de audios de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento expreso, considerándose su difusión en redes sociales como una falta gravísima inmediata.

a) Los estudiantes cuyos apoderados decidan autorizar el porte de dispositivos en el establecimiento, por medio de consentimiento escrito en el proceso de matrícula, deberán entregarlos al inicio de la jornada para ser resguardados en las cajas dispuestas para ello en cada curso. Su entrega será al terminar su respectiva jornada y podrá usarlo una vez se encuentre fuera del establecimiento,

b) Protocolo de Excepción Médica Certificada y Resguardo de Salud: El establecimiento reconoce que existen tecnologías móviles vinculadas directamente a la preservación de la vida o la salud de los menores de edad. En virtud de ello, se establece la siguiente ventana regulatoria:

c1. Acreditación Obligatoria del Especialista: Podrán quedar exentos de la prohibición general aquellos estudiantes que padezcan una condición de salud crónica y requieran el dispositivo de forma indispensable (como estudiantes insulino dependientes que utilicen sensores de glucosa conectados al celular,

patologías cardíacas o trastornos específicos de la alimentación con monitoreo clínico). Esta condición deberá ser acreditada formalmente al inicio del año por el apoderado mediante un informe emitido por el médico especialista tratante, detallando la necesidad técnica del uso del aparato.

c2. Restricción de Uso Libre y Supervisión de Adultos: La existencia de un diagnóstico médico no constituye, bajo ningún supuesto, una autorización para el uso libre, recreativo o descontrolado del teléfono celular. El estudiante que goce de esta excepción solo podrá interactuar con el dispositivo para fines estrictamente clínicos.

c3. Zona de Control Autorizada (Inspectoría): Si el estudiante requiere revisar sus parámetros médicos, reportar una alerta orgánica o realizar una llamada de coordinación de salud urgente con sus padres o apoderados, deberá dirigirse obligatoriamente a un recinto autorizado por el establecimiento, el cual será de forma preferente la oficina de Inspectoría. Dicho control o comunicación telefónica deberá ser supervisado presencialmente y de forma directa por un adulto del colegio, quedando prohibido que el alumno manipule el teléfono a solas en salas vacías, patios o baños.

c4. Medidas de Retención Preventiva ante Incumplimiento: Si un estudiante vulnera la prohibición general e interactúa con un teléfono celular fuera de las excepciones médicas autorizadas, el personal docente o asistente procederá a la retención preventiva del aparato en un sobre sellado e identificado, el cual será custodiado en Inspectoría. El dispositivo no será devuelto al estudiante bajo ninguna circunstancia, siendo obligación estricta del apoderado titular presentarse presencialmente en el colegio para retirar el aparato al finalizar la jornada, aplicándose las sanciones conductuales que correspondan según la gradualidad de la falta.

DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS SOBRE EL USO DE PANTALLAS Y BIENESTAR DIGITAL

Para complementar el artículo anterior, el Colegio El Alba despliega un eje formativo destinado a educar a la comunidad escolar en la desconexión digital preventiva, el uso responsable de las tecnologías y la mitigación de los riesgos asociados a la sobreexposición a pantallas:

a) Promoción de Recreos Activos y Convivencia Presencial: El establecimiento fomentará durante los periodos de recreo y colación la ejecución de talleres deportivos, juegos de mesa, ligas internas y actividades lúdicas grupales dirigidas. El objetivo de estas medidas es propiciar la interacción cara a cara entre los estudiantes, mitigar la

ansiedad por el retiro de pantallas y potenciar el desarrollo de habilidades sociales en el mundo real.

b) Charlas de Alfabetización Digital y Ciberseguridad: Planificación anual de jornadas de capacitación e inducción dirigidas a estudiantes y apoderados sobre la prevención del Phubbing ; (ignorar a otros por mirar

el celular), los riesgos del consumo de pornografía a temprana edad, estafas virtuales y la configuración de herramientas de control parental en el hogar por parte de los padres, reforzando.

CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS EN EL ÁMBITO DIGITAL

El entorno virtual de los estudiantes se genera y mantiene mayoritariamente fuera del horario escolar, siendo el hogar el primer espacio de control. Es obligación legal y ética de los padres, madres y apoderados supervisar activamente el uso que sus hijos hacen de internet, redes sociales (Instagram, TikTok, WhatsApp, entre otros) y plataformas de juegos virtuales.

1. Responsabilidad por Ciberacoso: Fuera de la Jornada: Si un estudiante ejecuta actos de Ciberacoso en horarios de libre disponibilidad (tardes, noches o fines de semana) utilizando dispositivos particulares provistos por su familia, la responsabilidad civil, moral y legal por los daños psicológicos causados a la víctima recaerá de forma exclusiva en sus padres o apoderados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el colegio deba aplicar si dicho acoso virtual altera gravemente la convivencia escolar presencial en el aula.

El Colegio El Alba regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos particulares (smartphones, tablets, smartwatches de conectividad libre, audífonos inalámbricos, entre otros) dentro del establecimiento, con el objetivo de resguardar el foco pedagógico en el aula, proteger la salud mental de los estudiantes y evitar focos de ciberacoso. Las normas de control se estructuran de la siguiente forma: